El futuro es de todos | Fondo Colombia en Paz (Consejería para la Estabilización y la Consolidación) | IDB Inter-American Development Bank | COLOMBIA SOSTENIBLE

CONVOCATORIA No. 01

"Para mejorar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y para prácticas e inversiones productivas sostenibles, bajas en carbono y con medidas de adaptación al cambio climático"

PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2 (20 agosto de 2019)

El Fondo Colombia en Paz se permite remitir las **Preguntas y respuestas No. 2** de la convocatoria adelantada en el marco del Contrato de Préstamo 4424/OC-CO.

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Los recursos de contrapartida de la EEE pueden ser solo en especie? y ¿las asociaciones beneficiarias también reportar contrapartida? ¿La asociaciones presentadas deben cumplir con algún requisito de antigüedad?	La diferencia entre el aporte que hace el Programa Colombia Sostenible (máx. 70% para proyectos del Componente 1 y máx. 60% para proyectos del Componente 2) y el valor total del proyecto, corresponde a la contrapartida local que puede ser en especie o efectivo y puede ser aportada por los beneficiarios (mano de obra) u otros actores públicos y/o privados que se vinculen al proyecto. No hay requisito de antigüedad para las asociaciones que participen en la Convocatoria 01 del Programa Colombia Sostenible.
Con el fin de poder participar en esta Convocatoria, me permito solicitar de la manera más atenta lo siguiente.: 1. Se amplíe el plazo de la Convocatoria de tal forma que se pueda contar con los anteriores documentos, y se puedan aportar al proceso, o, 2. Se acepte como documento equivalente a los mismos, en tanto se expide el documento respectivo, la constancia de la petición o solicitud que se ha efectuado a estas entidades para efectos de tramitar los certificados respectivos. Certificaciones que se harán llegar en el término de las subsanaciones, o en el plazo que considere pertinente Colombia Sostenible	El plazo para la presentación de los perfiles se amplió un par de días de acuerdo con lo establecido en la Adenda No. 1 que adjuntamos para su conocimiento y que también esta publicada en la página web de la convocatoria: http://www.colombiasostenible.apccolombia.gov.co/convocatorias/convocatoria-no-01-para-mejorar-la-conservacion-de-la-biodiversidad-y-sus-servicios. De otra parte, también se modificaron los términos de referencia en lo relacionado con los certificados del POT, CARS, Mininterior y URT, aceptando en esta etapa de presentación de perfiles el radicado que evidencie la solicitud ante la entidad respectiva.
Quiero preguntarles el tema sobre los beneficiarios, aparte de diligenciar la lista de beneficiarios, hay que anexar unos documentos por cada beneficiario?	A la hora de caracterizar los beneficiarios del perfil de proyecto del Componente 1 y/o del Componente 2, únicamente se debe consignar toda la información señalada en el formato de listado de beneficiarios (Anexo 3) sin dejar campos vacíos. En este sentido, se aclara que para esta etapa de presentación de perfiles no se solicitan documentos de los beneficiarios para poder presentarse.

PREGUNTA	RESPUESTA
1) Se pueden presentar perfiles en un predio " BALDÍO" O "SABANAS COMUNALES" de Afrodescendientes, que albergan 100 productores???? o este tipo de programa solamente es individual??' 2) En un perfil se pueden presentar diferente tipo de comunidades mezcladas como Afrodescendientes, Indígenas y Campesinos para lograr el número mínimo de 65 productores????	1. La convocatoria está dirigida a proyectos asociativos cuyos beneficiarios son actores locales, organizaciones de pequeños y medianos productores y de base comunitaria establecidos en la normatividad vigente, las comunidades étnicas, las organizaciones campesinas y de colonos y las organizaciones de mujeres que se encuentran en los territorios PDET donde se ha priorizado la intervención. Ahora bien, a la hora de caracterizar los beneficiarios del perfil a presentar se debe señalar la opción correspondiente a la figura de tenencia de la tierra que aplique en el formato de listado de beneficiarios (Anexo 3) y reportar los totales de cada modalidad dentro del formato de ficha del perfil en el campo correspondiente (propietario, poseedor, ocupante o tenedor). Si el perfil pasa a la siguiente etapa de estructuración, es en esta etapa que se revisará en detalle este aspecto y se solicitarán los soportes según el caso para evaluar el estado de la tenencia de la tierra. Adicionalmente, para esta etapa para presentación de perfiles no se solicitan documentos para demostrar la tenencia de la tierra ni se requiere de una modalidad en específico para poder presentarse. En este sentido, se aclara que no se expresa en ninguna parte como requisito para participar la propiedad de la tierra, que para el caso de las sabanas y playones comunales (baldíos inadjudicables) tienen un tratamiento especial según lo establecido por la Agencia Nacional de Tierras - ANT (Consultar Acuerdo No. 58 de 2018 de la ANT). 2. En igual sentido que la respuesta anterior, sí se puede presentar un proyecto que agrupe integrantes de las comunidades de Afrodescendientes, Indígenas y Campesinos para lograr el número mínimo de 65 productores que es el requisito que se plantea en los Términos de Referencia para proyectos del Componente 2.
1. En la comercialización de los bonos de carbono, ¿Quién es el propietario del bono (el estado o el propietario del predio)? 2. Para la participación de los beneficiarios, ¿se debe tener clara la titularidad o tenencia de tierra?¿En caso de baldíos qué sucede? 3. ¿Cuánto tiempo se demoran para expedir cada entidad las certificaciones correspondientes anteriormente descritas para anexar al perfil? 4. En el componente 1: ¿Se puede presentar un perfil de diseño de una estrategia para la comercialización de pagos de servicios ambientales o debe incluirse la implementación? 5. ¿Las certificaciones se debe emitir por región, municipio o por cada predio?	1. Dado que la Convocatoria del Programa Colombia Sostenible se financia con los recursos del Préstamo 4424/OC-CO que la Nación suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, y que éstos recursos se incorporan al Presupuesto General de la Nación, los créditos de carbono que se generen en las iniciativas que se financien a través del Programa son de propiedad del Estado Colombiano en la proporción de los recursos que aporte el Programa dentro del proyecto (máximo 70% para proyectos del Componente 1 y 60% para proyectos del Componente 2). Ahora bien, como existe una contrapartida para cada tipo de proyecto, los bonos de carbono que estén asociados a esa fracción del financiamiento del proyecto, son de propiedad del actor que participa con su financiación ya sea en especie o en dinero. Si el proyecto pasa esta etapa de presentación de perfil y queda priorizado, en el momento de la estructuración se verán todos estos elementos en detalle para garantizar su correcta ejecución, en cuyo momento ya deberán estar funcionado los sistemas y registros (RENARE) creados por la normatividad que regula la materia. 2. En los Términos de referencia quedó establecido que en esta etapa de presentación del perfil se requiere únicamente que la tenencia de la tierra por parte de los beneficiarios debe ser clara y demostrada de acuerdo con la normatividad vigente sobre regularización de la propiedad rural y acceso a tierras, es decir,

PREGUNTA	RESPUESTA
	debe tener claridad frente a la forma de tenencia de la tierra: si es propietario, poseedor, ocupante o tenedor. Adicionalmente, para esta etapa no se solicitan documentos para demostrar la tenencia de la tierra ni se requiere de una modalidad en específico para poder presentarse. A la hora de caracterizar los beneficiarios del perfil a presentar se debe señalar la opción correspondiente a la figura de tenencia de la tierra que aplique en el formato de listado de beneficiarios (Anexo 3) y reportar los totales de cada modalidad dentro del formato de ficha del perfil en el campo correspondiente (propietario, poseedor, ocupante o tenedor). Si el perfil pasa a la siguiente etapa de estructuración, es en esta etapa que se revisará en detalle este aspecto y se solicitarán los soportes según el caso para evaluar el estado de la tenencia de la tierra, que para el caso de ocupantes de baldíos, se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Tierras – ANT. 3. Los tiempos dependen de cada entidad ante la cual se haga la respectiva solicitud del certificado por los medios que tengan establecidos para tal efecto. 4. El Programa Colombia Sostenible no puede financiar un perfil a nivel de "diseño de estrategia" para el tema de PSA, dado que no es el alcance de ésta área temática para el componente 1. Es claro en los términos de referencia que el proyecto debe contemplar la implementación de esquemas alternativos de conservación y pagos por servicios ambientales (PSA) en áreas incluidas en el Registro Único Nacional Áreas de Áreas Protegidas RUNAP o en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales REAA. 5. Esto depende de la escala del proyecto. Sólo si el área de intervención está delimitada a una vereda (unidad territorial), puede consultarse a este nivel de escala y aportar un solo certificado sin necesidad de que sea predio a predio (unidad productiva).

PREGUNTA	RESPUESTA
1.)Las entidades sin ánimo de lucro, pueden presentar propuestas cuyos beneficiarios sean comunidades indígenas y campesinas pudiendo ser lo ejecutores de los mismos proyectos?. 2.) Para la presentación de un proyecto basado en el componente dos, los beneficiarios serán a familias pertenecientes a resguardos a los cuales se les ha titulado tierras colectivas, estas serán tenidas en cuenta para la definición de pequeños y medianos productores, según lo estipulado en el decreto 691 del 2018?.	1. Si, las entidades sin ánimo de lucro pueden presentarse en sus propuestas como Entidades Ejecutoras Elegibles de los mismos proyectos cuyos beneficiarios sean comunidades indígenas y campesinas. La idoneidad de dicho operador (experiencia, competencias técnicas, capacidad fiduciaria, etc.), será confirmada como parte del proceso de evaluación de los perfiles y posterior estructuración de los proyectos presentados a la convocatoria de acuerdo con requisitos establecidos en el aparte de Entidades Ejecutoras Elegibles – EEE del Capítulo 3 de los Términos de Referencia. 2. Efectivamente, los territorios colectivos de comunidades étnicas serán tenidos en cuenta para la definición de pequeños y medianos productores, según lo estipulado en el Decreto 691 de 2018. Entendiendo que los territorios colectivos no corresponden únicamente a una familia sino a toda una comunidad. Se aclara también que para el caso en particular de territorios colectivos donde no puede establecerse las áreas individuales por familia, solo se podrán diligenciar todos los demás campos de información en el listado de beneficiarios (Anexo 3) y sólo reportar el área total que se destinará para el proyecto en el formato de la ficha de perfil. Igualmente se recuerda que las comunidades étnicas pueden presentar directamente sus propuestas, en cuyo caso la carta de presentación deberá ser firmada por la autoridad legítimamente representativa de la comunidad, indicando que hay acuerdo entre sus miembros para realizar el proyecto y de manera explícita otorgar el aval sobre el mismo.
Para la certificación de uso de suelo se debe hacer por predio o por vereda?	Si el área de intervención del proyecto está delimitada a una vereda (unidad territorial), puede aportarse el certificado de uso del suelo a este nivel de escala y presentar un solo certificado sin necesidad de que sea predio a predio (unidad productiva)
Quisiera saber si los proyectos de construcción sostenible aplican para esta convocatoria, pues éste hace parte de los proyectos no agropecuarios del Plan Nacional de Negocios Verdes pero no lo veo en la presentación de perfiles de proyectos.	En los Términos de Referencia de la Convocatoria 01 del programa Colombia Sostenible se establece claramente que dentro de la categoría de Negocios verdes no agropecuarios definidos en el Plan Nacional de Negocios Verdes del MADS, son válidas únicamente las propuestas de perfiles referentes a la categoría de Biocomercio, por lo que el tipo de proyectos de Usted plantea en su pregunta no están habilitados para participar. Ahora bien, el tema de infraestructura rural sostenible (construcciones que en el diseño, la construcción, la operación y el desmonte, utilizan las mejores prácticas desde los puntos de vista ambiental, social y económico, por brindar un valor agregado a los proyectos) puede ser considerado dentro de los proyectos que se presenten a la convocatoria (Componentes 1 y 2) en el entendido que sean indispensables para el funcionamiento del proyecto y que no ocupen el componente mayoritario del presupuesto; es decir, su implementación no podrá ser el objetivo del proyecto.

PREGUNTA	RESPUESTA
Con el propósito de potencializar la restauración de zonas degradadas, pero al buscar en los mapas del RUNAP y REAA, se observa que los territorios indígenas del pueblo en las zonas indicadas, no se encuentran, por ende, quisiera preguntar si por el hecho de ser territorio indígena ubicado en las orillas de los ríos, pueden presentar proyectos en esta línea?	Uno de los requisitos que se deben cumplir para los proyectos del Componente 1 según lo establecido en los Términos de Referencia, es que las áreas a intervenir deben estar incluidas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP o en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales REAA (según el caso). Esto quiere decir, que el área donde se llevara a cabo el proyecto propuesto debe estar completamente al interior de la capa de áreas protegidas del RUNAP o en la capa de ecosistemas y áreas ambientales del REAA al consultar el SIAC (http://www.siac.gov.co/runap y http://www.siac.gov.co/reaa). Para corroborar lo anterior, se debe allegar con la propuesta como se indica en los TdR de la Convocatoria el certificado que se exporta desde la plataforma del SIAC luego de hacer la consulta correspondiente en línea.
1. Al combinar los dos componentes: 100 hectáreas de estrategia de restauración (componente 1) y las 150 restantes se pueden completar con la implementación de los sistemas agroforestales de cacao, plátano y 1, maderables de especies nativas (componente 2 productivo)?, partiendo que con esta estrategia se contara con la participación de 65 productores. 2. Para cumplir con el número de beneficiarios (65), se puede asociar dos o más organizaciones de diferente tipo de actividades, ejemplo: Una asociación de ganaderos, cacaoteros, ambiental etc?	1. Para proyectos que combinen en su modelo de intervención los componentes 1 y 2, se deben cumplir todos los requisitos mínimos planteados para cada una de ambas modalidades. Es decir, debe plantearse la intervención para restauración y/o PSA sobre mínimo 250 Ha (registradas en el REAA o RUNAP según el caso) y beneficiar a mínimo 65 familias (productores) en el caso de proyectos productivos y negocios verdes no agropecuarios. En este caso de proyectos combinados, las actividades que corresponden al Componente 1 se financian hasta el 70% (contrapartida mínima del 30% restante) y las que corresponden al Componente 2 se financian hasta el 60% (contrapartida mínima del 40% restante). Por lo anterior, se solicita ser muy claros a la hora de preparar la ficha de perfil diferenciando las actividades que corresponden a uno y otro Componente. 2. Ahora bien, el ejemplo que ud plantea se perfila como un proyecto productivo sostenible del Componente 2 que involucra actividades de restauración (no cumple los requisitos del área mínima y del registro para proyectos del Componente 1) lo cual también es válido y puede ser considerado favorablemente a la hora de la priorización. 3. Para cumplir con el requisito del número mínimo de familias beneficiarias (aplica únicamente para proyectos del Componente 2), sí es posible agrupar beneficiarios (productores) de varios actores de la región en el marco del proyecto siempre y cuando estén localizados en municipios PDET únicamente, estén vinculados naturalmente al proyecto y a la(s) actividad(es) productiva(s) que se plantean en el mismo.
Mi pregunta se refiere a la financiación, teniendo en cuenta el siguiente párrafo del punto 7: " Para los proyectos del Componente 2 el monto solicitado de financiamiento por parte del Préstamo no podrá superar el 60% del valor total del subproyecto y las entidades proponentes deberán comprometerse con una contrapartida en efectivo y/o en especie por el porcentaje restante. Cada subproyecto debe beneficiar directamente a mínimo a 65 familias y se priorizaran los que beneficien directamente a un mayor número de familias. El monto máximo por financiar por beneficiario o familia será hasta de $9,000,000." La duda es ¿si los nueve millones se	El tope de 9 millones de pesos aportados por el Programa Colombia Sostenible incluye todas las inversiones productivas y gastos administrativos, de capacitación y coordinación. Recuerde también, que de acuerdo con los Gastos Elegibles establecidos en el Capítulo 7 de los Términos de Referencia de la Convocatoria, los gastos administrativos de las entidades proponentes con cargo a los recursos del Programa Colombia Sostenible no deben exceder el 6% del valor total financiado por el Programa.

PREGUNTA	RESPUESTA
podrían usar en su totalidad para la inversión productiva en la familia y solicitar en un monto diferente parte de los costos administrativos del proyecto? o si por el contrario, ¿en esos nueve millones es necesario contemplar los costos administrativos que se requieren?	
En los Términos de referencia se menciona una "Pre-evaluación Ambiental y Social". 1. ¿Es sólo ambiental, o es Ambiental y Social? 2. ¿Dónde se encuentra información disponible para saber qué expectativas tienen de esa Pre-evaluación Ambiental y Social?	1. Como se establece en el Capítulo 6. REQUISITOS MÍNIMOS de los Términos de Referencia de la Convocatoria 01, los perfiles de proyectos deberán presentar una pre-evaluación ambiental y social (Anexo 5. Pre-evaluación ambiental y social) que respete la Política de Medio Ambiente y cumplimiento de salvaguardias del BID (OP-703). Todos los anexos están publicados en el siguiente enlace: http://www.colombiasostenible.apccolombia.gov.co/convocatorias/convocatoria-no-01-para-mejorar-la-conservacion-de-la-biodiversidad-y-sus-servicios. Sin embargo, adjuntamos el formato referido para su revisión y diligenciamiento. 2. Para efectos de conocer otros aspectos ambientales y sociales relacionados con la presente Convocatoria, se recomienda consultar el documento del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa COLOMBIA SOSTENIBLE que se encuentra publicado en la página Web del Programa Colombia Sostenible http://www.colombiasostenible.apccolombia.gov.co
Que debo hacer al respecto de la certificación de la ART.?	Uno de los requisitos mínimos para participar es que el proyecto debe localizarse en los municipios que corresponden a las subregiones PDET de la Tabla 1 de los Términos de referencia y estar alineado con las iniciativas concertadas y aprobadas en el respectivo Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR dentro de las cuatro (4) áreas temáticas determinadas. La certificación de la ART para verificar este aspecto se tramita directamente en la respectiva Coordinación Regional del PDET, por lo que depende de la región PDET donde esté localizado el proyecto. En la Tabla 2. Oficinas Regionales ART publicada en los Términos de referencia están las direcciones de las coordinaciones regionales de la Agencia de Renovación del Territorio – ART para adelantar este trámite en los diferentes departamentos y ciudades principales.
1. Es posible utilizar predios privados para actividades de reforestación? (Teniendo en cuenta que es ecosistema de manglar) 2. Escuelas rurales cuentan cómo beneficiarios? Y de qué manera? 3. Se pueden combinar predios públicos y privados? 4. A cuánto equivale el pago de Servicios ecosistemicos de hectárea de manglar	1. Sea lo primero recordarle que el Componente 1 del Programa Colombia Sostenible tiene dos áreas temáticas que son: Restauración de áreas degradadas y Pago por Servicios Ambientales. Ahora bien, sí se pueden intervenir sobre predios privados lo cual debe quedar claro a la hora de elaborar el perfil y sobre todo en la caracterización de los beneficiarios del perfil de proyecto a presentar. Se debe señalar la opción correspondiente a la figura de tenencia de la tierra que aplique en el formato de listado de beneficiarios (Anexo 3) y reportar los totales de cada modalidad dentro del formato de ficha del perfil en el campo correspondiente (propietario, poseedor, ocupante o tenedor). Si el perfil pasa a la siguiente etapa de estructuración, es en esta etapa que se revisará en detalle este aspecto y se solicitarán los soportes según el caso para evaluar el estado de la tenencia de la tierra. Quedó claramente establecido en los Términos de referencia de la Convocatoria 01 que en esta etapa de presentación del perfil se requiere únicamente que la tenencia de la tierra por parte de los beneficiarios debe ser clara y demostrada de acuerdo con la

PREGUNTA	RESPUESTA
	normatividad vigente sobre regularización de la propiedad rural y acceso a tierras, es decir, debe tener claridad frente a la forma de tenencia de la tierra: si es propietario, poseedor, ocupante o tenedor. Adicionalmente, para esta etapa para presentación de perfiles no se solicitan documentos para demostrar la tenencia de la tierra ni se requiere de una modalidad en específico para poder presentarse. En este sentido, se aclara que no se expresa en ninguna parte como requisito para participar la propiedad de la tierra, que para el caso de los manglares al ser bienes de uso público tienen un tratamiento especial según lo establecido en la normatividad vigente. Para proyectos de Restauración de ecosistemas y áreas degradadas, esta debe realizarse en cualquiera de sus enfoques de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Restauración (restauración ecológica, rehabilitación y/o recuperación) y el área mínima de intervención para este tipo de proyectos debe ser de 250 Ha como lo establecen los TdR de la Convocatoria (sin importar el tipo de ecosistema). Claramente, si existen propietarios sobre las zonas que se propone intervenir, éstos deben ser considerados y deben participar dentro del proyecto para garantizar la sostenibilidad del mismo y como muestra de su consentimiento deben estar referenciados en la lista de beneficiarios (Anexo 3), aunque también podrían ser los que presenten el perfil en cuyo caso deben firmar la carta de presentación del perfil (Anexo 2) manifestando su compromiso. 2. La convocatoria está dirigida a proyectos asociativos cuyos beneficiarios son actores locales, organizaciones de pequeños y medianos productores y de base comunitaria establecidos en la normatividad vigente, las comunidades étnicas, las organizaciones campesinas y de colonos y las organizaciones de mujeres que se encuentran en los territorios PDET donde se ha priorizado la intervención. Por lo anterior, el beneficiario del proyecto no puede ser la escuela rural como tal aunque esta puede participar en el proyecto pero con otro rol. 3. Si se pueden combinar predios públicos y privados. 4. Si el perfil pasa a la siguiente etapa de estructuración del proyecto, es en esta etapa que se revisará en detalle este aspecto sobre el cálculo del incentivo de pago por servicios ambientales de acuerdo a la metodología establecida para tal fin.

PREGUNTA	RESPUESTA
Teniendo en cuenta que uno de los requisitos es la certificación de la Oficina de Planeación del municipio, donde se indique si el proyecto está acorde con los usos del suelo definidos en el POT, a lo que el resguardo manifiesta que NO aplica para ellos ya que ellos tienen autonomía o su propia figura de Ordenamiento Territorial Ambiental. Con base en esto, solicitamos se nos aclare en este caso, cómo proceder o qué documento se debe aportar en su lugar.	De conformidad a lo establecido en la Ley 1454 de 2011 El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión del territorio a largo plazo, el cual se formula para orientar el desarrollo de los municipios para los próximos años, y que permite regular la utilización, ocupación y transformación del espacio físico, tanto urbano, como rural. Es importante resaltar que la política de ordenamiento territorial promueve la participación, concertación y cooperación para que los ciudadanos tomen parte activa en las decisiones que inciden en la orientación y organización territorial (No se excluyen las comunidades ni los territorios étnicos). Si bien al interior del Resguardo Kamkuamo ellos tienen autonomía y su propia figura de Ordenamiento Territorial Ambiental, no se puede desconocer que es competencia de la autoridad municipal a través de su oficina de planeación la encargada de certificar el uso del suelo respecto del Plan de Ordenamiento Territorial – POT el cual debería estar en armonía con lo planteado por las comunidades étnicas. Por todo lo anterior no se puede sustituir este requisito para presentarse en la Convocatoria 01 del Programa Colombia Sostenible.
1. En el componente A3. Proyecto agropecuario y agroindustrial sostenible, no se contempla la actividad pesquera (Decreto 1071 de 2015, y Decreto 691 de 2018), donde se clasifica en el "ARTÍCULO 2.1.2.2.8 el pequeño productor. Hay que diferenciar la pesca artesanal, de la acuicultura, puesto que implica una cultura social-empresarial totalmente diferente. ¿podemos incluirla, puesto que esto implica modificar el formato, o la convocatoria no contempla esta actividad? 2. En cuanto a este punto, en el componente 1, para la restauración de rondas hídricas en los humedales del río magdalena, ¿cuál de estos tipos de formas de acceso a la tierra, se puede colocar?; si en la actualidad no contamos con procesos agrarios, en los complejos cenagosos de interés en las zonas de los municipios de Yondó Antioquia y sur de Bolívar. Como la ronda hídrica es un bien público, ¿cuál sería la forma de certificar el número de hectáreas de ronda hídrica, en los complejos cenagosos del río magdalena, donde se establecerán las coberturas vegetales de restauración? 1) Una autorización de los propietarios, (en su mayoría son medianos y grandes ganaderos), están de acuerdo y se compromete con el desarrollo de las actividades. ¿Carta de intención?, ¿Para este sector como beneficiarios del proyecto en cualquiera de los componentes 1 o 2, como debemos manejar este punto? 3. Como podemos ver dentro del formato, para el sector pesquero, no tenemos la posibilidad de	1. En la ficha del perfil se indica claramente que se puede justar la información de acuerdo al tipo de proyecto que se pretende presentar. En ese sentido, pueden incluir otra fila para describir la actividad pesquera. 2. A la hora de caracterizar los beneficiarios del perfil de proyecto a presentar para proyectos del Componente 1 (Restauración Ambiental – Pago por Servicios Ambientales) y/o Componente 2 (Proyectos Productivos Agroindustriales Sostenibles – Negocios Verdes No Agropecuarios), se debe señalar la opción correspondiente a la figura de tenencia de la tierra que aplique en el formato de listado de beneficiarios (Anexo 3) y reportar los totales de cada modalidad dentro del formato de ficha del perfil en el campo correspondiente (propietario, poseedor, ocupante o tenedor). Si el perfil pasa a la siguiente etapa de estructuración, es en esta etapa que se revisará en detalle este aspecto y se solicitarán los soportes según el caso para evaluar el estado de la tenencia de la tierra. Quedó claramente establecido en los Términos de referencia de la Convocatoria 01 que en esta etapa de presentación del perfil se requiere únicamente que la tenencia de la tierra por parte de los beneficiarios debe ser clara y demostrada de acuerdo con la normatividad vigente sobre regularización de la propiedad rural y acceso a tierras, es decir, debe tener claridad frente a la forma de tenencia de la tierra: si es propietario, poseedor, ocupante o tenedor. Adicionalmente, para esta etapa para presentación de perfiles no se solicitan documentos para demostrar la tenencia de la tierra ni se requiere de una modalidad en específico para poder presentarse. En este sentido, se aclara que no se expresa en ninguna parte como requisito para participar la propiedad de la tierra, que para el caso de las sabanas y playones comunales (baldíos inadjudicables) tienen un tratamiento especial según lo establecido por la Agencia Nacional de Tierras - ANT (Consultar Acuerdo No. 58 de 2018 de la ANT).

PREGUNTA	RESPUESTA
describir el rendimiento productivo; ¿cómo debemos presentarlo, Ton/área de espejo de agua ? y nos permiten adicionar espacios y cambiar el texto??	Para proyectos de Restauración de ecosistemas y áreas degradadas, esta debe realizarse en cualquiera de sus enfoques de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Restauración (restauración ecológica, rehabilitación y/o recuperación) y el área mínima de intervención para este tipo de proyectos debe ser de 250 Ha como lo establecen los TdR de la Convocatoria (sin importar el tipo de ecosistema). Claramente, si existen propietarios sobre las zonas que se propone intervenir, éstos deben ser considerados y deben participar dentro del proyecto para garantizar la sostenibilidad del mismo y como muestra de su consentimiento deben estar referenciados en la lista de beneficiarios (Anexo 3), aunque también podrían ser los que presenten el perfil en cuyo caso deben firmar la carta de presentación del perfil (Anexo 2) manifestando su compromiso. 3. Se puede hacer una adaptación del cuadro, por ejemplo, kilogramos de pescado por faena hoy (sin proyecto) y kilogramos de pescado por faena esperados (con proyecto).
1. ¿puede ser entidad solicitante, a nombre de los campesinos, o comunidades étnicas, con las que viene trabajando procesos de PSA y que no se encuentran organizados en alguna figura asociativa? 2. ¿Si la respuesta es positiva, puede ser solicitante de varios proyectos a la vez, con diferentes comunidades y en diferentes territorios, enmarcados en los municipios priorizados? 3. ¿Qué diferencia existe entre Proponente y Entidad Ejecutora Elegible? 4. ¿Puede ser una misma organización o entidad pública Entidad Ejecutora Elegible, proponente y solicitante? 5. ¿Para solicitar la certificación de ART sobre la alineación del perfil del proyecto de PSA con el PATR de la zona PDET, tiene algún requerimiento previo por parte de la ART (algún documento soporte o exigible por parte de la ART)? 6. La entidad aportaría al proceso de los perfiles que presentaremos o apoyaremos en su presentación, todo el esquema de Prevención, Vigilancia y Control, que sería el soporte del MONITOREO del PSA, (los funcionarios, equipos, análisis, imágenes y demás elementos), son nuestro aporte, que será en especie, ¿existe restricción si el 30% o más restante, por fuera del aporte del fondo "COLOMBIA EN PAZ", sea en especie?	1. Si se puede. En caso de hallarse un grupo de beneficiarios que al momento de la convocatoria no estén formalmente asociados, podrán participar en el perfil, pero con la condición de que si el proyecto es seleccionado para la etapa de estructuración, deberán legalizar su forma organizativa. Deben incluir carta de intención para asociarse dentro de la propuesta. 2. Si se puede. Sin embargo, es del resorte exclusivo del proponente evaluar si es estratégico o no participar con una o más propuestas dado que pueden existir diversidad de escenarios para plantear la intervención y también se debe considerar que se entrará a competir con otras propuestas que pueden tener mejor calificación de acuerdo a los criterios de priorización. Igualmente, la capacidad de la EEE debe ser lo suficientemente amplia para poder ejecutar más de un proyecto a la vez (o si es el caso poder ejecutar un solo proyecto de gran magnitud en varios municipios), lo cual quedará evidenciado en la evaluación de capacidad institucional que se hará en la etapa de estructuración del proyecto si el perfil pasa esta primera etapa. 3. En estricto sentido, el proponente (igual a solicitante) es quien presenta el perfil del proyecto con todos sus anexos y soportes documentales para participar de la Convocatoria 01 del Programa Colombia Sostenible, y a su vez, quien debe suscribir la Carta de presentación del perfil proyecto (Anexo 2) . Ahora bien, el proponente (ó solicitante) puede ser igualmente la Entidad Ejecutora Elegible si se propone como tal en la ficha de perfil y cuenta con el consentimiento de los beneficiarios, en cuyo caso debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos institucionales establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria 01 y que se listaron en la respuesta anterior. 4. Si puede, considerando todos los elementos expuestos en las respuestas anteriores.

PREGUNTA	RESPUESTA
	5.La certificación que se tramita en la ART debe ser en físico. La información que debe llevar la solicitud debe ser lo mínimo que permita verificar que está alineada con las iniciativas concertadas y aprobadas en el respectivo Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, como son: Nombre del proyecto, componente del Programa Colombia Sostenible al que aplica, ubicación, información del solicitante, presupuesto, entre otros aspectos. Sin embargo, se solicita ponerse en contacto con la respectiva Coordinación Regional del PDET para afinar estos elementos dado que son ellos quienes evalúan la propuesta para poder certificar su alineación. 6.No existe restricción alguna frente a la proporción del valor en especie o en dinero de la contrapartida. Sólo se debe tener en cuenta que se priorizarán los proyectos que comprometan mayor contrapartida en efectivo como esfuerzo local.
1) Se debe realizar el pago o aporte en especie del 30% o el 40% de cada proyecto (según sea componente 1 o 2) por anticipado, o en qué etapa del proyecto se debe contar con este recurso	1. El pago de los aportes en dinero o en especie correspondientes a la contrapartida (30% o el 40% de cada proyecto según sea el caso) NO deben realizarse en este momento ni de manera anticipada para la presentación de los perfiles. Si el perfil pasa a la siguiente etapa de estructuración, es en esta etapa que se revisará en detalle este aspecto y se solicitarán los soportes según sea el caso para lograr el cierre financiero del proyecto.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. En listado pregunta por el área para el proyecto, en caso de que el proyecto sea por ejemplo de siembras nuevas y sostenimientos y se contemple que los productores o sostengan 2 hectáreas de cacao o sostengan 1 y siembren una o tengan que sembrar 2, no quedaría en el formato esa información, sino que quedaría dos, pero en ese momento no se sabría quienes van a sembrar o sostener o ambas cosas, esto se podría dejar así y si pasa se organizaría en la estructuración. 2. El sitio de vivienda de los beneficiarios debe ser en la finca o pueden vivir en el casco corregimental y trasladarse a la finca a hacer sus actividades productivas. 3. las contrapartidas de los beneficiarios quien las debe firmar, la asociación proponente; además si una asociación es la proponente pero agrupa otros productores que son asociados a otra organización, esta última puede dar la contrapartida de sus beneficiarios, es decir cada asociación que aparesca en los listados debe dar la carta de financiación de productor o de sus productores. 4. En cacao puedo mezclar el proyecto con siembras nuevas y sostenimiento	1. El formato de perfil indica que la información a diligenciar debe ser adaptada a su propio proyecto. En ese sentido se debe indicar que consiste en siembra y sostenimiento (en el objetivo y al iniciar la descripción de las actividades hay espacio para ello) e incluir las dos actividades en el cuadro que corresponde. Se espera que al momento de diligenciar el perfil el proponente tenga claridad sobre lo que se desea realizar como proyecto y aunque sea a nivel de perfil deben tener definidas y dimensionadas las actividades y sus costos; posteriormente se podrán hacer los ajustes necesarios para que quede un proyecto bien estructurado, si pasa a esa segunda etapa del proceso. 2. No es requisito que el sitio de habitación del beneficiario sea en la misma unidad productiva, pues pueden existir factores que impiden que así sea. Pero tampoco se aceptaría que el beneficiario viva en otro municipio o distante del núcleo donde se darán los acompañamientos, asistencia técnica, etc, porque en ese caso no podría participar en las actividades del proyecto; esa si es una condición que se debe garantizar por parte del beneficiario, su activa participación en el proyecto. Recuerde que la Convocatoria 01 del Programa Colombia Sostenible (Préstamo BID 4424/OC-CO) se focaliza únicamente para los 170 municipios que conforman las 16 zonas PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial creados bajo el Decreto 893 de 2017) en especial en aquellas zonas donde ya está concertado y aprobado el correspondiente Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR. 3. La intención de las contrapartidas para el proyecto debe seguir el modelo indicado en el Anexo 4 – Carta de Intención de Contrapartidas. Allí hay espacio para la firma de los representantes legales que participarán en el proyecto y certifican con esa carta su intención de dar aportes en efectivo o especie para lograr el 100% (El Programa Colombia Sostenible puede aportar hasta el 70% para proyectos del Componente 1 y hasta el 60% para proyectos del Componente 2). Si es un grupo no asociado formalmente, también se deberá firmar la carta de intención de contrapartida por parte de quien los represente en esa intención de asociarse. 4. Si. El diseño técnico de las actividades productivas puede incluir sostenimiento y siembras nuevas; pero todas en su conjunto conformaran un solo proyecto, es decir hay que diferenciar las actividades y por supuesto sus presupuesto, así se presenten los resultados de manera global en el presupuesto a nivel de perfil.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Es importante conocer si siendo este predio de propiedad privada puede participar en la Convocatoria No.01 Perfiles de Proyectos-Componentes 1-2, este interrogante se basa ya que en los términos de referencia capítulo 3 beneficiarios, señala " Para el caso por servicios ambientales, PSA, los beneficiarios serán los beneficiarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, descritos en el art.60 del Decreto Ley 870/2017". 2. De otro lado agradecemos nos informe como se determina el monto para el perfil del proyecto teniendo en cuenta que el predio tiene un área de 1400 has	1. Por lineamientos del Reglamento Operativo del Programa Colombia Sostenible la tenencia de la tierra por parte de los beneficiarios debe ser clara y demostrada de acuerdo a la normatividad vigente sobre la regularización de la propiedad rural y acceso a tierras, en este sentido, los beneficiarios de proyectos del Componente 1 en términos generales pueden ser propietarios (que pueden ser de predios privados), poseedores, ocupantes y/o tenedores. De otra parte, como se indica en los Términos de Referencia de la Convocatoria 01, para el caso específico de las propuestas de perfiles que se presenten para la Línea de Pagos por Servicios Ambientales – PSA, se debe tener en cuenta todo lo establecido en la normatividad vigente sobre el tema: Decreto Ley 870 del 2017 y Decreto 1007 de 2018. El Decreto 1007 de 2018 establece que podrán ser beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos descritos en el artículo 6° del Decreto Ley 870 de 2017. Este artículo a su vez determina que podrán ser beneficiarios del incentivo los propietarios de los predios o quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias: a. Quienes así sea de manera sumaria acrediten una posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida conforme a las disposiciones del Código Civil. b. Quienes ocupando predios baldíos acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación conforme lo dispuesto por la Ley 160 de 1994 o la norma que la modifique o sustituya. c. Quienes ocupan predios ubicados en áreas de protección y manejo ambiental especial, antes de la expedición del presente decreto. d. Quienes sean integrantes de los grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom y se encuentren en áreas de titulación colectiva o privada; áreas sujetas a procesos en trámite de ampliación, saneamiento y constitución de resguardos indígenas y consejos comunitarios u otras formas de propiedad colectiva; procesos de restitución de derechos territoriales de los pueblos étnicos, y en general, en territorios ancestrales, poseídos o utilizados tradicionalmente, protegidos mediante el Decreto 2333 de 2014. 2. En la ficha de perfil del proyecto (Anexo 1) se solicita en el numeral VIII indicar de manera global los costos que requerirá el proyecto y cuánto tiempo dura su ejecución (se indica un ejemplo para mayor ilustración). Para el caso particular de Pago por Servicios Ambientales, se recomienda tener presente que modalidad de PSA aplica y cuáles son las acciones a reconocer con el PSA para poder determinar con mayor certeza el presupuesto del proyecto. De igual forma, se recuerda que si el perfil pasa a la siguiente etapa de estructuración del proyecto como tal, es en esta etapa que se revisará en detalle el tema sobre el cálculo del incentivo de pago por servicios ambientales de acuerdo a las metodología establecidas para tal fin.

PREGUNTA	RESPUESTA
La inquietud es la siguiente, cuando es una organización indígena la que presenta el proyecto, con aval de las comunidades indígenas, aun así, es necesario este Certificado del Ministerio del Interior indicando si hay comunidades étnicas en el territorio.?	En ese caso no se requiere de la certificación del Ministerio de Interior ya que la comunidad étnica es quien presentará su propuesta directamente. Recuerde también que en ese caso la carta de presentación del perfil deberá estar firmada por la autoridad legítimamente representativa de la comunidad, indicando que hay acuerdo entre sus miembros para realizar el proyecto y de manera explícita otorgar el aval sobre el mismo.
La certificación de la ART puede ser por correo o toca tramitarla en físico? Y qué información del proyecto debería llevar está solicitud de certificación?	La certificación que se tramita en la ART debe ser en físico. La información que debe llevar la solicitud debe ser lo mínimo que permita verificar que está alineada con las iniciativas concertadas y aprobadas en el respectivo Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, como son: Nombre del proyecto, componente del Programa Colombia Sostenible al que aplica, ubicación, información del solicitante, presupuesto, entre otros aspectos. Sin embargo, se solicita ponerse en contacto con la respectiva Coordinación Regional del PDET para afinar estos elementos dado que son ellos quienes evalúan la propuesta para poder certificar su alineación.
1. En cuanto a la elegibilidad de las Entidades Ejecutoras Elegibles, cuando se asignan y cuando se escogen.	1. Para la ejecución directa de los recursos de la presente convocatoria para los proyectos de los componentes 1 y 2 del Programa, se usará la figura de operadores (Entidades Ejecutoras Elegibles – EEE) quienes serán los que se responsabilicen de ejecutar los recursos de los proyectos seleccionados. Dichos operadores podrán ser propuestos por los propios beneficiarios y designados desde la misma construcción del perfil o podrán ser identificados posteriormente, en el proceso de estructuración cuando el proyecto se presente sin uno establecido. La idoneidad de dichos operadores (experiencia, competencias técnicas, capacidad fiduciaria, etc.), será confirmada como parte del proceso de evaluación de los perfiles y posterior estructuración de los proyectos presentados de acuerdo con requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria 01.
1. Se está implementando el perfil pero hay dos asociaciones que desean las unamos en el mismo, las dos están dentro del municipio priorizado, puede darse esta figura sin contratiempos y específicamente lo pregunto ya que el anexo No. 2 "Carta de presentación" indica dos firmas de representación legal. 2. Si una de las asociaciones tiene socios en un municipio cercano solamente deben estar los que habitan el municipio priorizado verdad? o por estar asociados se pueden intervenir?	1. Si se puede. En caso de ser un grupo de productores que al momento de la convocatoria no estén formalmente asociados, podrán presentar el perfil si están localizados en los municipios priorizados, pero con la condición de que si el proyecto es seleccionado para la etapa de estructuración, deberán legalizar su forma organizativa incluyendo una carta de intención para asociarse dentro de la propuesta. No hay un formato de carta de intención de asociarse si el perfil resulta elegido para la fase de estructuración, sólo debe quedar suficientemente claro y expreso que es con el fin de participar de esta convocatoria. 2. La Convocatoria 01 del Programa Colombia Sostenible (Préstamo BID 4424/OC-CO) se focaliza únicamente para los 170 municipios que conforman las 16 zonas PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial creados bajo el Decreto 893 de 2017) en especial en aquellas zonas donde ya está concertado y aprobado el correspondiente Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR. Así como ud lo indica en su consulta, independientemente que estén asociados, los beneficiarios que no estén localizados en los municipios priorizados dentro de las zonas PDET no podrán participar de la presente convocatoria

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Propuestas que soliciten financiación para sistemas de riego con uso adecuado de agua por sistema de goteo para proyectos productivos, ¿estos pueden ser financiados?	1. Si pueden ser financiados pero como una actividad del proyecto, y no podrá ser el componente mayoritario de inversión, ni el objetivo central del proyecto. Es decir, Colombia Sostenible no financia "sistemas de riego", sino proyectos productivos sostenibles, donde es muy pertinente plantear la actividad de uso y manejo eficiente del agua a través del sistema que usted plantea.
1. ¿Un ente territorial (alcaldía) puede presentar perfiles? 2. ¿Una Junta de Acción Comunal puede presentar perfil para aplicar a esta convocatoria? 3. ¿Esta dirigida únicamente a asociaciones de productores?	1. Un ente territorial si puede presentar perfiles de conformidad con el tipo de institución gubernamental de orden local, que a través de sus proyectos contribuye al cumplimiento de los objetivos del Programa. Ahora bien, en el proyecto se debe definir muy bien cuál es la participación del ente territorial (municipio o gobernación), se recomienda que sea un actor que participa con sus aportes dentro de la contrapartida que se solicita, sin que esto quiera decir que no pueda actuar de cualquier otra forma dentro del proyecto. 2. Una Junta de Acción Comunal si puede presentar su perfil. La convocatoria está dirigida a proyectos asociativos cuyos beneficiarios son actores locales, organizaciones de pequeños y medianos productores y de base comunitaria establecidos en la normatividad vigente, las comunidades étnicas, las organizaciones campesinas y de colonos y las organizaciones de mujeres que se encuentran en los territorios PDET donde se ha priorizado la intervención. 3. De acuerdo con los Términos de Referencia de la Convocatoria para el Componente 1, en lo relacionado con proyectos de restauración de ecosistemas degradados, los beneficiarios deben ser actores relacionados con los diferentes procesos antrópicos que alteraron los ecosistemas naturales, de tal manera que en búsqueda de la sostenibilidad del proyecto, no se aumente el deterioro sobre los mismos y que a la vez se procure la recuperación de los bienes y servicios ambientales que las coberturas boscosas le brindan a dichas comunidades. Para el caso de Pago por Servicios Ambientales - PSA, los beneficiarios serán los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos descritos en el artículo 6° del Decreto Ley 870 de 2017. Para el Componente 2, los beneficiarios serán pequeños y medianos productores; sin embargo, sólo los pequeños productores definidos por el Decreto 691 de 2018 podrán recibir todos los bienes y servicios determinados en cada proyecto, con los recursos del programa; los demás asociados podrán participar y beneficiarse durante la ejecución del proyecto con las actividades grupales de capacitación, orientación, asesoría, extensión y fortalecimiento que se realicen para mejorar lo técnico-productivo y ambiental, los temas de la asociación o empresa asociativa y su funcionamiento y los aspectos logísticos y de comercialización del negocio colectivo, pero no podrán recibir bienes individuales como por ejemplo materiales e insumos o servicios individuales en su finca. Por último, los beneficiarios en caso de ser un grupo de personas (productores) que al momento de la convocatoria no estén formalmente asociados, podrán presentar el perfil si están localizados en los municipios priorizados, pero con la condición que si el proyecto es seleccionado para la etapa de estructuración, deberán legalizar su forma organizativa incluyendo una carta de intención para asociarse dentro de la propuesta. No hay un formato de carta de intención de asociarse si el perfil resulta elegido para la fase de estructuración, sólo

PREGUNTA	RESPUESTA
	debe quedar suficientemente claro y expreso que es con el fin de participar de esta convocatoria.
Hay algunos terrenos que se pretenden reforestar que se encuentran en el área de Zonificación de Ley 2 de 1959 según REAA, en esta área también se pueden realizar procesos de reforestación?	Para darle respuesta a su pregunta, nos permitimos informarle que dentro de los ecosistemas y áreas ambientales registrados en el REAA a escala nacional se encuentran las Reservas Forestales de Ley 2 de 1959 (Zona Tipo A).
Podemos presentar un proyecto pecuario y al mismo tiempo otro proyecto de energía solar?	El Programa no financia de manera independiente la construcción de un sistema de energía solar. Ahora bien, el tema de fuentes de energía renovable de pequeña escala (energía solar, eólica, biomasa, biogás, entro otros) puede ser considerado pero dentro del proyecto productivo que se presente a la convocatoria, en el entendido que sean indispensables para el funcionamiento del proyecto y que no ocupen el componente mayoritario del presupuesto; es decir, su implementación no podrá ser el objetivo del proyecto.
1. Para el componente 1, si los actores no estuvieron relacionados con los procesos antrópicos que alteraron los ecosistemas es posible presentar una propuesta que de guía a quienes alteraron el ecosistema en el entendido que no siempre los causantes pueden en un principio manejar la situación, es decir sería un proceso pedagógico de mas tiempo y se trata de ser eficientes. 2. Frente a los pequeños y medianos productores (beneficiarios), ¿cómo se establecerá el criterio para recibir bienes y servicios individuales, como mencionan de por ejemplo materiales e insumos o servicios individuales en las fincas, si estos, en algunos casos harán parte de una asociación que los acopia y será un proyecto en común en conjunto con medianos productores ? Decreto 691 de 2018 3. La EEE tienen que ser presentadas en este perfil de proyecto dentro del plazo al xxxxxxx o la organización, que asocia a los beneficiarios ,tiene tiempo de buscarla e ingresarla como parte del proyecto después de radicado el perfil del proyecto?. Resta puntuación en la elección de la propuesta el que no se dé el nombre de la E.E.E en este momento. 4. De acuerdo a lo anterior en la página 4 de los términos de referencia en el pie de pagina de esta se menciona que es la EEE la que se encargará de presentar la propuesta de perfil, es decir es una condición previa tenerla definida por parte de los beneficiarios ya que es esta , la EEE, la que presenta la propuesta de perfil? O en efecto puede ser la organización de beneficiarios	1. No es posible. Los Términos de Referencia de la Convocatoria 01 son claros al establecer que en lo relacionado con proyectos de restauración de ecosistemas degradados, los beneficiarios deben ser actores relacionados con los diferentes procesos antrópicos que alteraron los ecosistemas naturales, de tal manera que en búsqueda de la sostenibilidad del proyecto, no se aumente el deterioro sobre los mismos y que a la vez se procure la recuperación de los bienes y servicios ambientales que las coberturas boscosas le brindan a dichas comunidades. 2. En general todas las asociaciones cuentan con pequeños y medianos productores, incluso grandes en algunos casos. Pero como lo establecen los términos de referencia, los proyectos deben tener al menos 65 pequeños productores, que serán caracterizados y confirmados en la etapa de estructuración. Posteriormente, si el proyecto es aprobado y financiado, en la etapa de ejecución la EEE y el Comité Técnico del Proyecto que se conformará, realizaran la ejecución y llevarán los controles necesarios para que solo los pequeños reciban todos los beneficios directos; los demás productores (medianos y grandes), si pertenecen a la asociación, podrán beneficiarse de las acciones grupales del proyecto, pero no recibir beneficios directos en sus fincas. 3. No resta puntuación que en estos momentos la propuesta no tenga la E.E.E. seleccioanda. Dichos operadores podrán ser propuestos por los propios beneficiarios y designados desde la misma construcción del perfil o podrán ser identificados posteriormente, en el proceso de estructuración cuando el proyecto se presente sin uno establecido. En caso de venir designada la EEE desde el perfil, la idoneidad de dicho operador (experiencia, competencias técnicas, capacidad fiduciaria, etc.), será confirmada como parte del proceso de evaluación de los perfiles y posterior estructuración de los proyectos presentados de acuerdo con requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria 01. 4. No es una condición previa para la presentación de los perfiles. Como se dijo en la respuesta anterior, puede darse el caso de no

PREGUNTA	RESPUESTA
quien presente la propuesta de perfil finalmente? .	venir propuesta la EEE por parte de los beneficiarios en cuyo caso ésta se designará en el marco del proceso de estructuración del proyecto si el perfil pasa la evaluación.
5. El termino de duración del financiamiento puede ser inferior a 36 meses? Mínimo un año?	5. Si puede ser inferior a 36 meses (no hay un mínimo). En los Términos de Referencia sólo se estipula la duración del financiamiento con los recursos del Programa no puede ser superior a 36 meses (máximo). Es decir, el único límite en tiempo que se establece para la inversión (desembolsos) de las actividades dentro de la etapa de ejecución de los proyectos que se financien con recursos del Programa no podrá tener una duración superior a 3 años.
6. La etapa de estructuración, de ser aprobado el proyecto, se inicia en que fecha?	6. Aproximadamente en el mes de diciembre se iniciaría la etapa de estructuración del proyecto si éste pasa la evaluación del perfil.
7. En qué formato se puede anexar la estructuración del proyecto si está en un estado avanzado?	7. No hay un formato establecido para aportar los avances en la estructuración que tengan aquellos perfiles que resulten viables. En su momento, el proponente deberá entregar todo lo que tenga del proyecto al Roster de Estructuradores quien evaluará sí cumple con las características, contenido y calidad buscados para los proyectos que van a ser objeto de financiación. El Roster de Estructuradores en estos casos realizará los ajustes que sean necesarios en el proyecto, para cumplir con los estándares buscados y de esta forma, anticipar la etapa de financiación.
8. El primer corte de los proyectos estructurados, cuándo tendrían fecha de inicio de actividades y lo concerniente a desembolsos.	8. Aproximadamente en el mes de febrero se iniciaría la etapa de ejecución e inicio de actividades (desembolsos) de los proyectos que resulten beneficiados de la primera priorización de proyectos sujetos a ser financiables porque tienen avances en la estructuración.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Dado que no poseemos los contactos con las organizaciones que se ubican en las áreas de influencia del programa, no tenemos como cumplir con los requisitos mínimos de ser presentados por estas organizaciones o contar con una lista de usuarios potenciales Por lo que solicito me indiquen si la propuesta ¿puede ser formulada para que esta se socialice con las organizaciones y que estas decidan si la quieren implementar? 2. En tanto nos ubicamos en Bogotá, podemos enviarla a esta ciudad en algún punto de contacto.	1.En el numeral 7. Duración y Financiación de los Términos de Referencia se fijan todas y cada una de las condiciones de financiamiento y se fijan los topes mínimos y máximos que para proyectos del Componente 2 corresponden únicamente a: • El monto solicitado de financiamiento por parte del Programa no podrá superar el 60% del valor total del subproyecto y cada uno debe beneficiar directamente a mínimo a 65 familias. El monto máximo por financiar por beneficiario o familia será hasta de $9,000,000. En este sentido, los beneficiarios presentados en la propuesta de perfil, además de cumplir con el mínimo requerido (65 para el Componente 2), deben estar identificados en su totalidad y relacionando toda la información solicitada en la lista de beneficiarios (Anexo 3) dado que es un requisito mínimo para poder presentar la propuesta. Para cumplir con este requisito es posible agrupar beneficiarios de varios actores de la región en el marco del proyecto que se pretende presentar (municipios PDET únicamente). En la siguiente etapa de evaluación del perfil se validará este punto, y si el perfil queda priorizado y pasa a la etapa de estructuración del proyecto como tal, es allí donde se determinará finalmente quienes serán los beneficiarios con todas sus características socioeconómicas. De otra parte, los beneficiarios en caso de ser un grupo de personas (productores) que al momento de la convocatoria no estén formalmente asociados, podrán presentar el perfil si están localizados en los municipios priorizados, pero con la condición que si el proyecto es seleccionado para la etapa de estructuración, deberán legalizar su forma organizativa incluyendo una carta de intención para asociarse dentro de la propuesta. No hay un formato de carta de intención de asociarse si el perfil resulta elegido para la fase de estructuración, sólo debe quedar suficientemente claro y expreso que es con el fin de participar de esta convocatoria. 2. No se puede. Las propuestas deben ser entregadas y radicadas exclusivamente en las respectivas coordinaciones regionales de la Agencia de Renovación del Territorio – ART que están distribuidas en diferentes departamentos y ciudades principales de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2. Oficinas Regionales ART de los Términos de referencia.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Se pueden articular varias organizaciones locales como beneficiarias del proyecto con una sola EEE (Entidad Ejecutora Elegible) y qué documentos deben anexarse de cada una para ese caso? 2. ¿Cuáles son los documentos legales que deberán presentar las organizaciones locales beneficiarias del proyecto?. 3. ¿Cuales son los requisitos financieros que deben tener las Entidades Ejecutoras Elegibles?.	1. Si se puede. Adicionalmente, en caso de ser un grupo de productores que al momento de la convocatoria no estén formalmente asociados, podrán presentar el perfil si están localizados en los municipios priorizados (PDET), pero con la condición de que si el proyecto es seleccionado para la etapa de estructuración, deberán legalizar su forma organizativa incluyendo una carta de intención para asociarse dentro de la propuesta. No hay un formato de carta de intención de asociarse si el perfil resulta elegido para la fase de estructuración, sólo debe quedar suficientemente claro y expreso que es con el fin de participar de esta convocatoria. 2. A la hora de caracterizar los beneficiarios del perfil de proyecto, únicamente se debe consignar toda la información señalada en el formato de listado de beneficiarios (Anexo 3) sin dejar campos vacíos. En este sentido, se aclara que para esta etapa de presentación de perfiles no se solicitan documentos de los beneficiarios para poder presentarse. En el numeral XIV. Anexos del Formato de Perfil de Proyecto se estable cuáles son los documentos que debe presentar el proponente (solicitante). 3. La idoneidad de la EEE (experiencia, competencias técnicas, capacidad fiduciaria, etc.), será confirmada como parte del proceso de evaluación de los perfiles y posterior estructuración de los proyectos presentados a la convocatoria de acuerdo con requisitos establecidos en el aparte de Entidades Ejecutoras Elegibles – EEE del Capítulo 3 de los Términos de Referencia. Estas condiciones se deben cumplir en su totalidad para poder ejecutar los proyectos. En los Términos de referencia de la Convocatoria 01 no se solicitan soportes que demuestren la capacidad institucional para postularse como EEE. Si al revisar esos requisitos mencionados el proponente considera que los cumple, pueden proponerse como EEE, por supuesto en acuerdo con los beneficiarios potenciales. Si el perfil pasa a la etapa siguiente de estructuración, es en esta etapa que se revisarán esos requisitos en detalle y se solicitarán los soportes (documentales) para verificar la capacidad institucional de la EEE para ejecutar el proyecto propuesto.
1. El objetivo de la asociación es establecer su infraestructura productiva, en la construcción del centro de Queremos preguntarle si como contrapartida se colocaría la hectárea involucrada en la construcción del centro de acopio o las 380 hectáreas de las que dispone la asociación para sus proyectos productivos. 2. Colocar como contrapartida de la construcción del centro de acopio las 400 colmenas que hoy están establecidas?.	1. Solamente se deben contabilizar como contrapartida los terrenos directamente vinculados al proyecto, y se recomienda su valoración como costo de arrendamiento y no como valor del activo tierra. Se recuerda que, si bien el programa impulsa infraestructura productiva rural sostenible, según los TDR "se favorecerán diferentes innovaciones dentro de su diseño, en el entendido que sean indispensables para el funcionamiento del proyecto y que no ocupen el componente mayoritario del presupuesto; es decir, su implementación no podrá ser el objetivo del proyecto". 2. Siguiendo el sentido de la respuesta anterior, y si el proyecto es apícola, si se puede valorar como contrapartida las colmenas que los productores aporten directamente al proyecto.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. En el Anexo 3. (Hoja de Excel) se debe diligenciar el encabezado del listado de beneficiarios, la pregunta es: ¿El beneficiario autoriza al Fondo Colombia Sostenible "FCS" o a la Entidades Ejecutoras Elegibles EEE? ¿Quién realiza el tratamiento de Datos la EEE o FCS? Lo anterior para tener claridad en el diligenciamiento del formato Anexo 3. 2. Para el componente 1 se pone un mínimo de 250 hectáreas, y para el componente se habla de un mínimo de 65 beneficiarios; las preguntas son: ¿Si el proyecto es complementario componente 1 y 2 como se hace para medir cada uno de los componentes, por hectárea o por n° de beneficiarios? 3. ¿Si las 250 hectáreas se cumplen en por ejemplo 10 beneficiaros se puede trabajar con esos 10 beneficiarios o se debe incluir los 65 beneficiarios? 4. Los entes Territoriales alcaldías y/o gobernaciones pueden ser EEE. 5. ¿Para el componente 1 los PSA se realizan en efectivo o Especie? 6. Si fuera en Efectivo; ¿Cuánto es el valor a pagar y cuál es la forma de pago (mensual, semestral o anual), esta forma de pago por cuotas o en un solo y único pago? ¿Este pago será pago por resultados previo seguimiento y monitoreo? ¿Cuál será la unidad o medida para calcular los pagos por hectárea o por predio? 7. Si fuera en Especie; ¿Cómo se realizará este pago para que no se confunda con los insumos entregados en el componente 2? por ejemplo: "¿Si un beneficiario quiere que el PSA se realice con el mejoramiento de su actividad productiva con la entrega de insumos y herramienta, como se mide o se hace para que no se confunda con el componente 2? 8. ¿Un mismo predio puede ser beneficiado del componente 1 y 2 a la vez o se debe escoger uno de los dos para ser parte del proyecto?	1. Ese campo se debe diligenciar con el nombre del responsable del tratamiento de los datos quien es el que está recopilando la información con el fin de presentar la propuesta a la Convocatoria 01 del Programa Colombia Sostenible que puede ser en algunos casos la propia EEE o una asociación de productores beneficiarios o una entidad pública, entre otros. 2. Para proyectos que combinen en su modelo de intervención los componentes 1 y 2, se deben cumplir todos los requisitos mínimos planteados para cada una de ambas modalidades. Es decir, debe plantearse la intervención para restauración y/o PSA sobre mínimo 250 Ha (registradas en el REAA o RUNAP según el caso) y beneficiar a mínimo 65 familias (productores) en el caso de proyectos productivos y negocios verdes no agropecuarios. Igualmente proyectos combinados, las actividades que corresponden al Componente 1 se financian hasta el 70% (contrapartida mínimo del 30% restante) y las que corresponden al Componente 2 se financian hasta el 60% (contrapartida mínimo del 40% restante). Por lo anterior, se solicita ser muy claros a la hora de preparar la ficha de perfil diferenciando las actividades que corresponden a uno y otro Componente. 3. Si se puede. Para proyectos del componente 1 exclusivamente no hay un mínimo de beneficiarios. Los 65 beneficiarios (mínimo) aplican sólo para proyectos del Componente 2. 4. Un ente territorial si puede ser la EEE, para lo cual debe cumplir una serie de procesos y procedimientos que le permitan realizar la contratación de consultores y la adquisición de bienes y servicios para la ejecución del proyecto y la capacidad para gestionar administrativa, financiera y contablemente los recursos de acuerdo con las políticas del BID. De acuerdo con lo anterior, puede que sea muy complejo para un proyecto que la EEE sea una alcaldía o una gobernación. 5. Así mismo, un ente territorial también puede presentar perfiles de conformidad con el tipo de institución gubernamental de orden local, que a través de sus proyectos contribuye al cumplimiento de los objetivos del Programa. En el proyecto se debe definir muy bien cuál es la participación del ente territorial (municipio o gobernación), se recomienda que sea un actor que participa con sus aportes dentro de la contrapartida que se solicita, sin que esto quiera decir que no pueda actuar de cualquier otra forma dentro del proyecto. La idoneidad de la EEE (experiencia, competencias técnicas, capacidad fiduciaria, etc.), será confirmada como parte del proceso de evaluación de los perfiles y posterior estructuración de los proyectos presentados a la convocatoria de acuerdo con requisitos establecidos en el aparte de Entidades Ejecutoras Elegibles – EEE del Capítulo 3 de los Términos de Referencia. 6. De acuerdo a la definición del Pago por Servicios Ambientales, éste es un incentivo económico que puede ser en dinero o en especie que reconocen, mediante un Acuerdo voluntario, unos interesados o beneficiarios de los servicios ambientales (en este caso uno de los interesados es el Programa Colombia Sostenible) a unos beneficiarios del incentivo en áreas y ecosistemas estratégicos por las acciones de preservación y restauración que

PREGUNTA	RESPUESTA
	permitan la generación o mantenimiento de servicios ambientales. El mismo proyecto debe plantear cómo será el reconocimiento del incentivo. 7. Complementando lo respuesta anterior, si el perfil pasa a la siguiente etapa de estructuración del proyecto como tal, es en esta etapa que se revisará en detalle los temas sobre el cálculo del valor del incentivo de pago por servicios ambientales de acuerdo a las metodología establecidas para tal fin, se determinará cuál será su forma de pago, la identificación de todas las fuentes financieras, el mecanismo para el manejo de los recursos y todos lo relacionado con el monitoreo y seguimiento. 8. Hay que aclarar que el PSA no está diseñado para el "el mejoramiento de la actividad productiva" de los beneficiarios. Para el caso particular de Pago por Servicios Ambientales, se debe tener presente a que modalidad de PSA aplica (i. PSA de regulación y calidad hídrica, ii. PSA de conservación de la biodiversidad, iii. PSA de captura de gases de efecto invernadero y iv. PSA culturales, espirituales y de recreación) y cuáles son las acciones a reconocer con el PSA (acciones de preservación y/o acciones de restauración). Por lo anterior, para el caso específico de las propuestas de perfiles que se presenten para la Línea de Pagos por Servicios Ambientales – PSA, se recomienda revisar todo lo establecido en la normatividad vigente sobre el tema: Decreto Ley 870 del 2017 y Decreto 1007 de 2018. 9. Un mismo predio si puede participar de un proyecto que combine ambos componentes 1 y 2. En este caso, se debe tener en cuenta que el proyecto debe cumplir todos los requisitos mínimos planteados para cada una de ambas modalidades (mínimo 250 ha y mínimo 65 beneficiarios) y frente a los predios se debe tener toda la claridad respecto a la proporción que se dedica para cada modalidad dado el tipo de intervención que es muy diferente para cada componente.
1. Nos pueden compartir la matriz de ponderación de los criterios de elegibilidad por favor, nosotros revisamos en los términos de la convocatoria y los criterios se exponen pero no se presenta la forma en que serán ponderados 2. La lista de beneficiarios requiere firma, nosotros hemos trabajado en la identificación y caracterización de actores en las diferentes zonas del área protegida; sin embargo consolidar listados con firmas, teniendo en cuenta la extensión de nuestro territorio y el corto tiempo es difícil consolidar el formulario completo con firmas y queremos expresar nuestra preocupación	1. La matriz de ponderación de los criterios de priorización no se puede compartir. Sin embargo, para tener mayor información sobre los criterios de elegibilidad y priorización y la forma como se aplican se recomienda revisar la Metodología de Elegibilidad y Priorización de Proyectos del Programa COLOMBIA SOSTENIBLE (Anexo V del Reglamento Operativo) publicado en el siguiente enlace: http://www.colombiasostenible.apccolombia.gov.co/documentos/reglamento-operativo-0 2. Los beneficiarios presentados en la propuesta de perfil, además de cumplir con el mínimo requerido (mínimo 65 únicamente para el Componente 2), deben estar identificados en su totalidad relacionando toda la información solicitada (incluida la firma) en la lista de beneficiarios (Anexo 3) dado que es un requisito mínimo para poder presentar la propuesta. Se requiere que los beneficiarios potenciales demuestren con su firma que conocen sobre el proceso de convocatoria en el que participarán a través del perfil del proyecto. Se espera que tengan clara la expectativa real de su participación por cuanto es convocatoria pública. En la siguiente etapa de evaluación del

PREGUNTA	RESPUESTA
	perfil se validará este punto, y si el perfil queda priorizado y pasa a la etapa de estructuración del proyecto como tal, es allí donde se determinarán finalmente quienes serán los beneficiarios con todas sus características socioeconómicas.
1. En el Anexo 1 - PERFIL DEL PROYECTO - FORMATO DE PRESENTACIÓN - Se debe conservar las orientaciones escritas dirigidas al Componente 1?.. Las respuestas orientadas que no correspondan se pueden borrar o el documento se conserva con sus escritos originales?	1. Se pueden borrar todas las orientaciones escritas en el formato de ficha de perfil dado que son solo ejemplos con indicaciones generales para su diligenciamiento.
1. Se puede incluir dentro de los costos del proyecto la implementación de energía solar. 2. Dentro de los Costos del proyecto se puede incluir los costos de adquisición de la semilla, costos de arriendo de vehículo 4 por 4 debido al terreno y servicios que se requiere dentro del proyecto, ademas de la compra de un contenedor refrigerador, la contratación de técnicos especialistas. Se puede programar dentro del proyecto talleres sobre conflictos, tolerancia y trabajo en equipo.	1. Si se puede incluir dentro del proyecto la implementación de un sistema de energía solar. Ahora bien, el tema de fuentes de energía renovable de pequeña escala (energía solar, eólica, biomasa, biogás, entro otros) puede ser considerado dentro del proyecto productivo que se presente a la convocatoria, en el entendido que sean indispensables para el funcionamiento del proyecto y que no ocupen el componente mayoritario del presupuesto; es decir, su implementación no podrá ser el objetivo del proyecto. 2. Para poder estructurar y presentar una propuesta viable se debe revisar en detalle el Capítulo 7 de los Términos de Referencia de la Convocatoria respecto a los Gastos Elegibles y No Elegibles establecidos con cargo a los recursos del programa y también de la contrapartida. De acuerdo con lo anterior, la adquisición de bienes y servicios, la compra de insumos, materiales y herramientas, el alquiler de maquinaria, la contratación del equipo técnico, capacitaciones, entre otros aspectos, si pueden ser considerados dentro de los costos del proyecto con cargo a los recursos del Programa.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Falta el cumplimiento de autorización de parques nacionales en lo que tiene que ver con la intervención en Área de Reserva Forestal ley 2 de 1959 como lo exige la norma. 2. Independientemente de la presentación de los perfiles cual es el requisito para el registro de una EEE ante la ART.	1. En el caso de proyectos del Componente 1 que sean sobre área protegidas del orden nacional, debe considerarse obligatoriamente la participación de Parques Nacionales Naturales de Colombia ya que se contempla ejecutar actividades al interior de un área protegida por lo que con su participación se garantiza que no se transgredan los usos permitidos de acuerdo a la zonificación ambiental establecida. De otra parte, para proyectos del Componente 2, así como lo establece el Formato de Ficha de perfil, se requiere presentar el certificado de la Autoridad Ambiental respectiva (Corporación Autónoma Regional o Parques Nacionales Naturales de Colombia) dónde se determine que el proyecto no contraviene los usos permitidos de acuerdo a la zonificación ambiental establecida. 2. Ahora bien, se recuerda que estamos en el momento de la convocatoria donde sólo se presentan los perfiles con todos sus anexos y soportes documentales establecidos en los Términos de Referencia, que serán luego validados como parte del proceso de evaluación de los perfiles y posterior estructuración de los proyectos priorizados. 3. En ninguna parte de los Términos de Referencia se establece algún tipo de registro de la Entidad Ejecutora Elegible – EEE ante la Agencia de Renovación del Territorio - ART. La EEE que se postule deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la autoevaluación de capacidad institucional ya que será la responsable de ejecutar los recursos del proyecto. Dicho operador podrá ser propuesto por los propios beneficiarios o será seleccionado posteriormente en el proceso de estructuración cuando el proyecto se presente sin uno identificado. La idoneidad de dicho operador (experiencia, competencias técnicas, capacidad fiduciaria, etc.), será confirmada como parte del proceso de evaluación de los perfiles y posterior estructuración de los proyectos presentados a la convocatoria de acuerdo con requisitos establecidos en el Capítulo 3 de los Términos de Referencia.
1. Del componente 2 una ficha de proyecto de sistema silvopastoril se puede incluir el establecimiento de plantaciones forestales con fines de aprovechamiento maderable? 2. Se podría incluir en proyecto productivo componente 2 repoblamiento bovino de calidad genética con el fin de tener menos semovientes en área pequeña a fin de incidir en la disminución de menos potreros y más áreas de bosque introducido y/o aumento de bosque de galería?	1. Si puede incluir ese aspecto. Los sistemas silvopastoriles pueden contemplar la producción de madera mediante aprovechamientos forestales sostenibles. 2. Si puede incluir ese aspecto. Recuerde que los perfiles que apliquen para el Componente 2 deben estar relacionados con proyectos agropecuarios bajos en carbono, que aporten un mínimo de insumos artificiales externos y orientados de acuerdo con la vocación del suelo (en donde la vocación así lo determine, incluir el componente forestal: silvopastoriles, agroforestales y combinaciones).

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Para que la ONG internacional pueda ser EEE (Entidad Ejecutora Elegible): 1) ¿DEBE tener experiencia demostrable en proyectos de conservación de biodiversidad o productivos sostenibles o en fortalecimiento socioempresarial?; 2) ¿Es OBLIGATORIO que la ONG internacional demuestre experiencia en la región dónde se desarrollará el proyecto?. Esta inquietud debido a que los Términos de Referencia no lo considera como requisito, pero si se menciona en el documento de divulgación. 2. La siguiente pregunta es si, para aplicar a la convocatoria, la asociación entre la autoridad indígena, la autoridad pública y la ONG debe estar formalmente registrada o si sencillamente uno de los miembros se presenta como socilitante/proponente, mencionando el apoyo de los otros dos asociados. La propuesta se espera presentar a nivel de perfil para el componente 1 de restauración.	1. En el Capítulo 3 de los Términos de Referencia se establecen los requisitos de las Entidades Ejecutoras Elegibles – EEE. Estas condiciones se debe cumplir en su totalidad para poder ejecutar los proyectos. Recuerde que dentro de estos requisitos están: • Capacidad operacional en el territorio de Colombia; • Entendimiento de los marcos legales y las políticas nacionales relevantes; • Capacidad de manejar los recursos recibidos y garantizar que los fondos sean usados de manera eficiente y únicamente para los propósitos aprobados; • Prueba de establecimiento legal en el territorio colombiano; • Capacidad para operar y transferir fondos a organizaciones y proyectos a nivel local, según sea necesario; • Experiencia en temas asociativos y capacidad técnica para fortalecimiento socio-empresarial; • Experiencia en proyectos de conservación de la biodiversidad o proyectos productivos sostenibles según el caso. Igualmente, en los Términos de referencia de la Convocatoria 01 no se solicitan soportes que demuestren la capacidad institucional para postularse como EEE. Si al revisar esos requisitos mencionados el proponente considera que los cumple, pueden proponerse como EEE, por supuesto en acuerdo con los beneficiarios potenciales. La idoneidad de dicho operador (experiencia, competencias técnicas, capacidad fiduciaria, etc.), será confirmada como parte del proceso de evaluación de los perfiles y posterior estructuración de los proyectos presentados a la convocatoria. En ese momento se revisarán esos requisitos en detalle y se solicitarán los soportes (documentales) para verificar la capacidad institucional de la EEE para ejecutar el proyecto propuesto. 2. De acuerdo con su ejemplo, para la presentación del perfil en estos momentos no se requiere que la asociación entre la autoridad indígena, la autoridad pública y la ONG deba estar formalmente registrada. En estricto sentido, los tres son los proponentes quienes presentan el perfil del proyecto con todos sus anexos y soportes documentales para participar de la Convocatoria 01 del Programa Colombia Sostenible, y a su vez, deben ser los tres quienes deben suscribir la Carta de presentación del perfil proyecto (Anexo 2).

PREGUNTA	RESPUESTA
1, En el Capítulo 7.2, se establece como gasto no elegible el pago de prestaciones sociales (literal e). Conforme a lo anterior, ¿se establece que la modalidad en la que se realice contratación de los equipos de trabajo que sean requeridos sea bajo obra o actividad, o prestación de servicios? 2. En caso de implementar las actividades del proyecto en predios propiedad de importancia ambiental estratégica del municipio, los cuales, en el marco del convenio que la Federación suscribiría con estos para la aplicación y participación en el proceso, sean puestos a disposición para llevar acabo allí las actividades, ¿el valor de estos predios, o su equivalente en términos de arriendo, se comprendería como contrapartida teniendo en cuenta lo expresado en el Capítulo 7.1 Numeral V?	1. El tipo de vinculación del personal que apoye la ejecución del proyecto es decisión de la Entidad Ejecutora Elegible. No obstante, por políticas del BID que financia el Programa Colombia Sostenible, no se puede financiar la carga prestacional de los que se encuentren con contrato laboral. 2. Solamente se deben contabilizar como contrapartida los terrenos directamente vinculados al proyecto, y se recomienda su valoración como costo de arrendamiento y no como valor del activo tierra. Se aclara que esta situación aplica únicamente para proyectos del Componente 2.
El territorio donde se ejecutará el proyecto es un territorio colectivo, por lo tanto, todos los beneficiarios del proyecto son propietarios de un territorio colectivo. En este sentido, no se puede hacer una división por fincas individuales, ni las posibles hectáreas que se incluirían en el proyecto desde el punto de vista de cada beneficiario porque todo es territorio colectivo. Bajo este panorama, cómo se puede diligenciar el anexo 3, específicamente, donde se piden el área por finca y las posibles hectáreas que entrarían en el proyecto.	Entendiendo que los territorios colectivos no corresponden únicamente a una familia sino a toda una comunidad, se aclara que para el caso en particular de territorios colectivos donde no puede establecerse las áreas individuales por familia, solo se podrán diligenciar todos los demás campos de información en el listado de beneficiarios (Anexo 3) y sólo reportar el área total que se destinará para el proyecto en el formato de la ficha de perfil. Igualmente se recuerda que las comunidades étnicas pueden presentar directamente sus propuestas, en cuyo caso la carta de presentación deberá ser firmada por la autoridad legítimamente representativa de la comunidad, indicando que hay acuerdo entre sus miembros para realizar el proyecto y de manera explícita otorgar el aval sobre el mismo.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Para la presentación de la propuesta se puede presentar la Entidad Ejecutora Elegible utilizando la figura de consorcio o unión temporal, haciendo la promesa de constituir una sociedad futura una vez sea seleccionado el proyecto? 2. Cuál es el tiempo máximo de ejecución que puede tener un proyecto para cualquiera de los componentes en la convocatoria 01?. Si la Entidad Ejecutora Elegible tiene algún proyecto en ejecución en el momento en que se abra una nueva convocatoria, el que exista un proyecto en ejecución se constituye en limitante para presentarse a una eventual nueva convocatoria?	1. No existen limitaciones, restricciones o alguna limitante para presentarse a través de una alianza para participar como una unidad. En esta etapa sólo se solicita que la EEE cumpla con todos y cada uno de los requisitos institucionales que se definen en el Capítulo 3. de los Términos de Referencia de la Convocatoria 01 para poder ejecutar los proyectos. Como se sabe, las EEE serán las responsables de la coordinación y ejecución del proyecto, es decir, realizar las contrataciones, pagos y monitorear el avance técnico y financiero del proyecto. Es por ello, que los potenciales beneficiarios son los que deben proponer su EEE, y el programa evalúa y aprueba la capacidad institucional de ésta de acuerdo con los requisitos establecidos en el Capítulo 3 de los Términos de Referencia. La EEE deberá tener presencia en la región y experiencia en procesos similares con comunidades de pequeños productores. Es por ello, que el valor agregado que se busca con la EEE, más allá de la ejecución del proyecto en particular que se llegaré a financiar, es que continué liderando la sostenibilidad del proyecto y reuniendo a los beneficiarios en el marco del mismo. Teniendo en cuenta que las figuras como el Consorcio y la Unión Temporal tienen vigencia ligada a la del proyecto o contrato que se va ejecutar, la recomendación es analizar si esta sería la figura ideal para el cumplimiento de los objetivos del proyecto que se va a presentar en la convocatoria considerando la sostenibilidad del mismo hacia futuro. 2. Cada proyecto establece el tiempo total de ejecución del mismo. Ahora bien, en el Capítulo 7 de los TdR de la Convocatoria 01 se establece claramente que el término de duración del financiamiento con los recursos del Programa para los proyectos será hasta máximo 36 meses. Es decir, la inversión (desembolsos) de las actividades dentro de la etapa de ejecución de los proyectos que se financien con recursos del Programa no podrá tener una duración superior a 3 años. Por otra parte, si la EEE tiene algún proyecto en ejecución en el momento en que se abra una nueva convocatoria no se constituye en una limitante para poder presentarse a esta, sólo se debe considerar que la capacidad de la EEE debe ser lo suficientemente amplia para poder ejecutar más de un proyecto a la vez (o si es del caso, poder ejecutar un solo proyecto de gran magnitud en varios municipios y departamentos), lo cual quedará evidenciado en la evaluación de capacidad institucional que se hará en la etapa de estructuración del proyecto si el perfil pasa la primera etapa.
1. Desea certificarse en las buenas practicas agricolas, y para lograrlo lo primero que necesitan son las unidades sanitarias de sus viviendas en las zonas veredales. La pregunta es si este proyecto cumple con el perfil de la convocatoria.	1. Si la certificación en BPA requiere ese tipo de inversiones, y el proyecto requiere a su vez esas certificaciones para su vinculación comercial, se pueden incluir en el proyecto, pero como se indica en los términos de referencia, no pueden ser el objetivo central del proyecto, ni ser componente mayoritario en el presupuesto.
1. El proyecto que vamos a presentar está a cargo de un grupo de investigación, la pregunta es, ¿Quién debe firmar la carta, para este caso?	1. Como se indica claramente en la carta de presentación del perfil (Anexo 2), ésta debe ser firmada por la persona que al interior de la universidad (o del grupo de investigación) tenga el poder y/o representación legal para firmar y presentar el proyecto dadas las facultades que debe tener para comprometerse en nombre del proponente (solicitante).

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Puede una empresa privada colombiana aprovechar las habilidades y procesos de su compañía holding internacional para cumplir con los requisitos institucionales del EEE enumerados en la página 4 de la RFP? 2. "Adicionalmente, para negocios verdes o emprendimientos verdes agropecuarios, se recomienda que sean acompañados por las Ventanillas de Negocios Verdes de las Autoridades Ambientales y que cumplan con criterios de negocios verdes definidos." Pregunta: ¿Eso significa que tenemos que completar esto también? 3. ¿Las reducciones de emisiones o los certificados de carbono generados en los proyectos financiados bajo esta propuesta son propiedad del estado colombiano? O puede proyectar la venta de sus reducciones de emisiones y, de ser así, en cuál de estos casos 1) vender a compradores nacionales que sean una entidad colombiana sujeta al impuesto al carbono que lo usará para neutralizar, 2) vender a un comprador internacional voluntario que retirará los créditos de carbono, 3) vender a un comprador internacional que quiera poder venderlos para ser usados como toneladas transferidas internacionalmente (que tendrían que eliminarse de la contabilidad de Contribución Nacional de Colombia. Cuál, si alguno de estos tipos de ventas es posibles. Esto establece que deben ser "Estos resultados se registrarán y contabilizarán de acuerdo con las reglas establecidas en la Resolución 1447 de 2018 del MADS" Sin embargo, el sistema RENARE. Que es un componente importante de 1447 no funciona, si el sistema y los procesos de 1447 no funcionan completamente, ¿cómo puede cumplir el proyecto? 4.Adicionalmente, se favorecerán proyectos que incluyan diferentes innovaciones dentro de su diseño como las siguientes, en el entendido que sean indispensables para el funcionamiento del proyecto y que no ocupen el componente mayoritario del presupuesto; es decir, su implementación no podrá ser el objetivo del proyecto: • Ciclo de vida del producto o servicio: inclusión de criterios de sostenibilidad y negocios verdes en todas las etapas de la cadena productiva, desde proveedores de insumos hasta la disposición final, priorizando procesos de economía circular.	1. Se deberá analizar el caso específico, la forma cómo está conformada legalmente la empresa privada en Colombia, el vínculo de subordinación existente con la holding, la unidad de propósito y dirección, es decir si la empresa Colombiana persigue la consecución de un objetivo determinado por la holding, si los procesos y procedimientos están estandarizados para todas las empresas que dependen de la internacional, mediante qué documento se estandarizaron los procesos? o si su única función es administrar la propiedad de otras sociedades. Consideramos que los requisitos que se exigen de la EEE son sencillos y pueden ser cumplidos por la empresa privada sin necesidad de apalancamiento de la internacional, de igual forma, es a la empresa privada a quien se le va realizar la evaluación de capacidad institucional. 2. Si se presenta un perfil bajo la temática de Negocios Verdes No Agropecuarios (Componente 2), se hace la recomendación de que sean acompañados por las Ventanillas de Negocios Verdes de las Autoridades Ambientales ya que para ser considerado un "Negocio Verde" como tal, deben aplicarse los criterios de verificación por parte de la autoridad ambiental CAR, lo que puede demandar actividades específicas que deben tenerse en cuenta que a la hr de establecer las actividades del proyecto en la ficha de perfil. Esto no quiere decir que ya deben estarse cumpliendo estos requerimientos, pero sí deben ser considerados a la hr de elaborar la propuesta. 3. Dado que la Convocatoria del Programa Colombia Sostenible se financia con los recursos del Préstamo 4424/OC-CO que la Nación suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, y que éstos recursos se incorporan al Presupuesto General de la Nación, los créditos de carbono que se generen en las iniciativas que se financien a través del Programa son de propiedad del Estado Colombiano en la proporción de los recursos que aporte el Programa dentro del proyecto (máximo 70% para proyectos del Componente 1 y 60% para proyectos del Componente 2). Ahora bien, como existe una contrapartida para cada tipo de proyecto, los bonos de carbono que estén asociados a esa fracción del financiamiento del proyecto, son de propiedad del actor que participa con su financiación ya sea en especie o en dinero. Si el proyecto pasa esta etapa de presentación de perfil y queda priorizado, en el momento de la estructuración se verán todos estos elementos en detalle para garantizar su correcta ejecución, en cuyo momento ya deberán estar funcionado los sistemas y registros (RENARE) creados por la normatividad que regula la materia. 4. Sea lo primero aclarar que las "innovaciones" que se detallan en la página 10 de los TdR, no hacen parte de requisitos que deben cumplir los proyectos para su presentación. Por otra parte, para el Programa Colombia Sostenible es importante que los proyectos que se acompañen incluyan buenas prácticas sociales, ambientales y económicas con enfoque de ciclo de vida, esto quiere decir, que en el modelo de negocio e incluso en su cadena de valor se incluyan parámetros de sostenibilidad, y adicionalmente los residuos generados ingresen nuevamente al proceso productivo del proyecto o a otros procesos productivos. A su vez, las certificaciones se plantean con el fin de ser un mecanismo que permitan diferenciar el producto en el mercado por su valor agregado o pueda que ésta sean un requisito adicional que se requiera para lograr el objetivo del proyecto. Como aclaración adicional, se establece que estos aspectos no pueden gastar

PREGUNTA	RESPUESTA
• Certificaciones incluyendo auditoria y verificaciones necesarias para el proceso requerido. Pregunta: ¿Podrían ampliar la explicación de este requisito?	la mayor parte del presupuesto porque entonces su objetivo y alcance estarían por fuera de las áreas temáticas establecidas para esta convocatoria en ambos componentes.
1. ¿Cuál sería la clasificación específica de los términos proyecto y subproyecto? Se necesita aclaración de la diferencia entre los dos términos para la construcción del perfil de proyecto. 2. No nos queda claro, cuando se refieren a los beneficiarios, son 65 familias o 65 personas. En el Anexo 4. Lista de Beneficiarios, ¿cómo se identificaría la información de los miembros de la familia beneficiaria? ¿Debe incluirse la información de la familia completa o del representante o cabeza de hogar? 3. ¿Si hay más de dos personas en una familia que cumplen los requisitos para participar en el proyecto, se pueden registrar ambas en el Anexo 4. Lista de Beneficiarios? 4. ¿Sería correcta la clasificación de la actividad apícola con abejas melíferas en la categoría actividad pecuaria (Componente 2, Área Temática 3)? Además, sería correcta la clasificación de la actividad apícola con abejas nativas en la categoría de Productos Derivados de la Fauna Silvestre (Componente 2, ¿Área Temática 4)?	1. No tienen diferencia para efectos de preparar el perfil del proyecto. Se habla de "subproyectos" en el sentido de jerarquía respecto del Programa Colombia Sostenible (proyecto marco al interior del Fondo Colombia en Paz). 2. Cuando se habla que el proyecto debe beneficiar a mínimo 65 familias (para el caso del Componente 2), se hace referencia a 65 productores independientes con sus respectivas unidades productivas quienes representan a sus familias como cabeza de hogar. Es decir, no se pueden contar todos los integrantes de la familia dentro de los beneficiarios. En el Anexo 3. Lista de Beneficiarios deben estar identificados en su totalidad relacionando toda la información (incluida la firma) dado que es un requisito mínimo para poder presentar la propuesta. Se requiere que los beneficiarios potenciales demuestren con su firma que conocen sobre el proceso de convocatoria en el que participarán a través del perfil del proyecto. Se espera que tengan clara la expectativa real de su participación por cuanto es convocatoria pública. 3. Una misma familia no puede recibir el beneficio dos veces ni por cada uno de sus integrantes. Para el caso que ud expone, se pueden registrar siempre y cuando sean productores independientes con sus unidades productivas separadas. 4. Si. En ese orden es la clasificación adecuada.
1. El operador puede haber trabajado previamente o estar trabajando en otros proyectos con la comunidad con la que aplicará a la presente convocatoria? 2. Si el operador se presenta a esta convocatoria con un perfil de proyecto, puede aplicar a las otras convocatorias anuales que se anuncian en los TdR (p. 1) con otros perfiles y otras comunidades?	1. Si en el momento la Entidad Ejecutora Elegible - EEE tiene algún proyecto en ejecución con las comunidades que presentarán el perfil, esto no se constituye en una limitante para poder presentarse a la Convocatoria, sólo se debe considerar que la capacidad de la EEE debe ser lo suficientemente amplia para poder ejecutar más de un proyecto a la vez (o si es del caso, poder ejecutar un solo proyecto de gran magnitud en varios municipios y departamentos), lo cual quedará evidenciado en la evaluación de capacidad institucional que se hará en la etapa de estructuración del proyecto si el perfil pasa esta primera etapa. 2. Si la EEE tiene algún proyecto en ejecución en el momento en que se abra una nueva convocatoria, si puede aplicar, ante lo cual se debe tener en cuenta las consideraciones de la respuesta anterior.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Es posible considerar en la contrapartida las mejoras en fincas hechas por los mismos campesinos, por ejemplo, material para abono a los cultivos -componente 2)-, cercas vivas? 2. ¿Para soportar las Áreas de Interés Ambiental, se puede anexar el formato shape a partir del estudio de bosque no bosque del IDEAM 2016, ENA 2014 del IDEAM y las áreas identificadas como vulnerables al cambio climático? 3. Para el componente 1, ¿Sólo se pueden desarrollar en áreas del RUNAP o REAA, o se puede también en Áreas de Interés Ambiental?	1. Si se pueden considerar dentro de la contrapartida mientras sean inversiones que le aportan al cumplimiento de los objetivos del proyecto, es decir, están en el marco de las actividades del mismo. 2. Para soportar las áreas de interés ambiental para los proyectos del Componente 1 (Restauración y/o PSA) el requisito que se debe cumplir es que las áreas a intervenir deben estar incluidas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP o en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales REAA (según el caso). Esto quiere decir, que el área donde se llevara a cabo el proyecto propuesto debe estar completamente al interior de la capa de áreas protegidas del RUNAP o en la capa de ecosistemas y áreas ambientales del REAA. En tal sentido, el único soporte establecido a la fecha es el de anexar a la propuesta el certificado que se exporta desde la plataforma luego de hacer la consulta en línea en el SIAC (http://www.siac.gov.co/runap y http://www.siac.gov.co/reaa) tal como se indica en los TdR de la Convocatoria. 3. En el mismo sentido de la respuesta anterior, para esta Convocatoria los proyectos que deseen participar dentro del Componente 1 (Restauración y/o PSA) tienen como requisito que las áreas a intervenir deben estar incluidas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP o en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales REAA (según el caso). Otras áreas de interés ambiental que no estén registradas no podrán participar de esta Convocatoria.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. En la página 8 de los términos de referencia enumeran 3 propuestas de la línea A3 del componente 2, es necesario que el perfil que se presente contenga las 3 o una de ellas? 2. Por tratarse de recursos de cooperación internacional el proyecto total es exento de IVA? 3. En la página 14 de los términos mencionan las prestaciones sociales como un gasto no elegible, es decir que el personal contratado dentro del proyecto debe ser contratado por prestación de servicios? 4. Dentro de los términos de referencia muestran un ejemplo de los costos del proyecto donde se indican los rubros por actividad, se debe realizar de esa manera o se puede presentar el total? 5. En los anexos del solicitante se menciona que si: "el solicitante no es la Organización Comunitaria o esquema asociativo (sino que sea entidad estatal, ONG, gremio u otro), adjunte el certificado de existencia y representación legal de la Organización o la carta de intención de formalización de la (s) organización (es) con la cual (es) trabajará el solicitante" este documento no es el mismo que el anexo 2. carta de presentación? o se refiere al certificado de existencia y representación legal de las asociaciones?	1. Dentro del área temática de Proyectos agropecuarios y agroindustriales sostenibles, son válidas las propuestas de perfiles referentes a cualquiera de ellas o combinadas entre sí. 2. Como se mencionó en los TdR de la Convocatoria 01 del Programa Colombia Sostenible, ésta se financia con recursos del Préstamo 4424/OC-CO que la Nación suscribió con el BID y que debieron ser incorporados previamente al presupuesto general de la nación (No son de cooperación internacional). En este sentido, los proyectos que se desprendan de las diferentes convocatorias tienen el tratamiento tributario correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente (no exentos de IVA). 3.El tipo de vinculación del personal que apoye la ejecución del proyecto es decisión de la Entidad Ejecutora Elegible. No obstante, por políticas del BID que financia el Programa Colombia Sostenible, no se puede financiar con recursos del Programa la carga prestacional de los que se encuentren con contrato laboral. 4. Se pueden borrar todas las orientaciones escritas en el formato de ficha de perfil dado que son solo ejemplos con indicaciones generales para su diligenciamiento. Si bien en el mismo documento se indica en el Numeral VIII que se deben establecer de manera global los costos que requerirá el proyecto y cuánto tiempo dura su ejecución, se recomienda hacer el ejercicio completo determinando los costos de toda las actividades y consignar los resultados en el cuadro establecido dado que de alguna forma se tuvo que llegar al valor del proyecto y esto será objeto de validación por parte del evaluador del perfil y servirá de insumo para la estructuración del proyecto. 5. En el caso en que el proponente (solicitante) esté constituido formalmente se solicita el Certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a 30 días o documento que haga sus veces (aplica para organización comunitaria, esquema asociativo, entidad estatal, ONG, gremio u otro). Así mismo, el certificado de existencia y representación legal de la Entidad Ejecutora Elegible - EEE en caso de estar seleccionada. Ahora bien, la carta de intención de formalización de la(s) organización(es) aplica cuando los beneficiarios (productores) no estén formalmente asociados al momento de la convocatoria, en este caso podrán presentar el perfil si están localizados en los municipios priorizados, pero con la condición que si el proyecto es seleccionado para la etapa de estructuración, deberán legalizar su forma organizativa incluyendo una carta de intención para asociarse dentro de la propuesta. No hay un formato de carta de intención de asociarse si el perfil resulta elegido para la fase de estructuración, sólo debe quedar suficientemente claro y expreso que es con el fin de participar de esta convocatoria. En la siguiente etapa de evaluación del perfil se validará este punto, y si el perfil queda priorizado y pasa a la etapa de estructuración del proyecto como tal, es allí donde se determinará finalmente quienes serán los beneficiarios con todas sus características socioeconómicas y cuál es la forma organizativa ideal para el proyecto. En todos los casos, el perfil debe venir con la Carta de Presentación (Anexo 2) debidamente firmado por los actores que participan en el proyecto tal como se establece en las indicaciones.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Existe alguna restricción en la implementación de especies forestales introducidas tal y como la Acacia mangium si se plantea usar con fines netamente de recuperación de suelos (fijadora de nitrógeno y aportante de biomasa) y no con fines productivos? 2. ¿Los proyectos que se presenten dentro de la línea de restauración y/o sistemas productivos sostenibles que requieran de una implementación superior a 36 meses debido a condiciones climáticas y edafológicas podrían acceder a una segunda fase de financiación de manera posterior?¿O qué pasaría con estos con estos proyectos pasados los 36 meses? 3. ¿Existe alguna restricción en la implementación de la especie Limón tahiti con fines productivos?	1. Para proyectos de Restauración de ecosistemas y áreas degradadas, esta debe realizarse en cualquiera de sus enfoques de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Restauración (restauración ecológica, rehabilitación y/o recuperación) y el área mínima de intervención para este tipo de proyectos debe ser de 250 Ha como lo establecen los TdR de la Convocatoria (sin importar el tipo de ecosistema). 2. Cada proyecto establece el tiempo total de ejecución del mismo. Ahora bien, en el Capítulo 7 de los TdR de la Convocatoria 01 se establece claramente que el término de duración del financiamiento con los recursos del Programa para los proyectos será hasta máximo 36 meses. Es decir, la inversión (desembolsos) de las actividades dentro de la etapa de ejecución de los proyectos que se financien con recursos del Programa no podrá tener una duración superior a 3 años. Las actividades que estén por fuera de este término deben ser financiadas con los recursos de contrapartida. 3. No existe restricción alguna. Sin embargo, dada la alerta nacional con virus HLB, se recomienda vincular al ICA desde el perfil, lo cual será validado en la evaluación que se haga del mismo y luego con mayor detalle se abordará este tema en la estructuración del proyecto si este queda priorizado en esta primera etapa.
1. En el anexo 1 numeral VII dan ejemplos de las actividades que enfocan la ejecución del componente 1, pero muchas de estas acciones hacen parte integral de las actividades del componente 2, entonces, la consulta es conocer el criterio de verificación que tendrá el evaluador para diferenciar las actividades de los dos componentes.	1. En el numeral VII del Anexo 1. Formato de Perfil de proyecto, se presentan dos ejemplos diferentes de proyectos tanto para el Componente 1 como para el Componente 2. En ellos se describen de manera indicativa el alcance de la propuesta (en que consiste la intervención) y las principales actividades del proyecto. Esto se debe ajustar a las condiciones y actividades de cada proyecto atendiendo las recomendaciones que se dan en el mismo documento. Ahora bien, para tener mayor información sobre los criterios de elegibilidad y priorización y la forma como se aplican se recomienda revisar la Metodología de Elegibilidad y Priorización de Proyectos del Programa COLOMBIA SOSTENIBLE (Anexo V del Reglamento Operativo) publicado en el siguiente enlace: http://www.colombiasostenible.apccolombia.gov.co/documentos/reglamento-operativo-0.
¿Es posible que las cartas solicitadas (Anexo 2 y Anexo 4) sean firmadas de manera digital, en tanto el socio comercial se encuentra en el exterior?	Si es posible que los Anexos 2 y 4 sean presentados con firma digital sólo para los participantes que se encuentran en el exterior dado las condiciones planteadas en su consulta.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Como interesados en la convocatoria (componente 1) solicitamos nos aclaren en qué casos aplica y en qué casos no aplica este requerimiento del acta y registro fotográfico? Adicionalmente, queremos tener claridad de cómo hacer cuando se trata de propietarios rurales que viven muy distanciados unos de otros y que no es posible juntar en un mismo lugar para tomarles fotografías y levantar un acta conjunta, sino que toca hacer una reunión prácticamente individual para socializar la propuesta? 2. Si el POMCA está en formulación o el área no pertenece a ningún POMCA, igual se debe anexar la certificación de la autoridad ambiental?	1. Para proyectos del componente 1, el acta y registro fotográfico de reunión que evidencie la formulación participativa del perfil aplica únicamente cuando hay más de un beneficiario, dado que puede darse el caso para este tipo de proyectos (restauración y/o PSA) que haya un único proponente y beneficiario, caso en el cual no aplica porque no hay un grupo de beneficiarios ni se puede elaborar el perfil participativamente. Para el caso que ud expone, recuerde que los beneficiarios presentados en la propuesta de perfil deben estar identificados en su totalidad relacionando toda la información solicitada (incluida la firma) en la lista de beneficiarios (Anexo 3), dado que es un requisito mínimo para poder presentar la propuesta. Se requiere que los beneficiarios potenciales demuestren con su firma que conocen sobre el proceso de convocatoria en el que participarán a través del perfil del proyecto. Se espera que tengan clara la expectativa real de su participación por cuanto es convocatoria pública; ese es el objetivo de incluir su firma. En ese momento de socialización y elaboración conjunta del perfil y donde se pueden recoger a su vez las firmas de los beneficiarios participantes, se puede recurrir a cualquier estrategia para evidenciar este aspecto, bien sea actas y fotos individuales o colectivas. 2. Si, en caso que el POMCA este en formulación o no exista en el momento, se debe anexarse la certificación de la autoridad ambiental indicando esta circunstancia.
1. ¿Para la verificación de pequeño y mediano productor se tendrá en cuenta Decreto 2179 o el 691? 2. En el cuadro numero dos (componente dos) de la clasificación del perfil del proyecto del formato del perfil el área total hace referencia ¿a las hectáreas a establecer a las hectáreas a sostener o al número de plantas agroindustriales a establecer? 3. En el numero I. identificación del proyecto del formato de perfil para nuestro caso específico 29 cooperativas solicitarán y presentarán el proyecto ¿es posible presentar el cuadro número uno (nombre del solicitante principal, etc) en un anexo con la información de las 29 cooperativas solicitantes? 4. La entidad elegible cuenta con una planta agroindustrial que se encuentra en Comodato con la alcaldía , la cual puede disponer de ella para el uso por parte de los productores que se beneficiaran en el proyecto y la cual requiere unas adecuaciones para su operatividad ¿es viable que a través del proyecto se financie la adecuación de esta infraestructura, teniendo en cuenta que la entidad elegible es una entidad privada? Por otro lado, de que el punto anterior no sea viable ¿se puede presentar esta infraestructura como	1. En ambos casos se entiende por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV. Por consiguiente, será lo establecido el Decreto 691 de abril 2018 al ser más reciente y estar en plena vigencia. 2. Este cuadro pretende facilitar la identificación del perfil y es genérico para las distintas opciones que pueden aplicar en este componente 2, por ello la nota "ajuste según categoría"; en la celda "producto", también puede ajustar de acuerdo a su proyecto. Como se indica desde el comienzo del perfil, "este documento contiene orientaciones y ejemplos, pero usted debe responder cada pregunta con la información de su proyecto". 3. Si. En ese cuadro se debe identificar el proponente (solicitante) principal que haya sido definido en el marco de la preparación del perfil. Sin embargo, se recuerda que en el Anexo 2. Carta de Presentación, se deben presentar todas las entidades que participaran en el proyecto y respaldar la misma con la firma de cada representante legal o quien tenga la potestad para presentar el proyecto y asumir los compromisos que se deriven del mismo. 4. No es posible con recursos públicos del programa hacer adecuaciones a una infraestructura de un privado, así sea para uso de los beneficiarios. Tendría que ser ese comodato entre la Alcaldía y la asociación de productores, para poder hacerle adecuaciones y/o dotación de equipos. Con relación al aporte de esa infraestructura como contrapartida por parte de la EEE, según se deduce de su información, esta solo podría operar durante la ejecución del proyecto que es dónde aplica la figura de EEE, y no durante su funcionamiento al menos a mediano plazo, lo cual no sería viable o favorable para la

PREGUNTA	RESPUESTA
contrapartida de la entidad elegible? 5. En caso de ser seleccionados para la fase de ejecución, ¿Cuál sería el procedimiento bajo el cual se recibirían los recursos del préstamo del FCP y las condiciones de desembolso? 6. Por parte del Fondo se contempla algún tipo de supervisión o interventoría o esta debe ser contemplada en el marco del proyecto, en el caso de que la respuesta sea que el fondo contempla su supervisión puede incluirse en el proyecto actividades de seguimiento. 7. Dando alcance al correo anterior deseamos saber si el contrato a suscribir sería un contrato plurianual o se suscribiría un contrato por cada vigencia. 8. A partir de cuándo iniciaría la ejecución del proyecto, año 2019 o año 2020. esto con la finalidad de tener en cuenta la variación de los precios (IPC) para los cálculos financieros.	asociación de productores (a menos que se garantice un arriendo a mediano plazo y se incluya ese costo dentro del presupuesto para ser tenido en cuenta en el análisis de rentabilidad del negocio a desarrollar y poder evaluar ese escenario). 5. La referencia que se hace a la palabra "préstamo" en el los Términos de Referencia de la Convocatoria 01 y en especial en el Capítulo 7 donde se fijan todas y cada una de las condiciones de financiamiento, se refiere al Préstamo 4424/OC-CO del BID que financia el Programa Colombia Sostenible y por ende los proyectos que se desprendan de las diferentes convocatorias. Por lo anterior, se aclara que los recursos son condonables por lo que no hay que reintegrarlos por parte del proponente. Las únicas condiciones de los proyectos a financiar con recursos del Programa Colombia Sostenible están establecidas en los Términos de Referencia de la Convocatoria 01. Aclarado lo anterior, dentro de la minuta del contrato que se suscribirá, se acordarán los términos y condiciones para los desembolsos de cada proyecto de acuerdo a las condiciones específicas que se establezcan dentro del proyecto estructurado, priorizado y elegido para financiación. Le recomendamos revisar el modelo de minuta general del contrato que se encuentra publicado en la página web de la convocatoria: http://www.colombiasostenible.apccolombia.gov.co/convocatorias/convocatoria-no-01-para-mejorar-la-conservacion-de-la-biodiversidad-y-sus-servicios. 6. Aunque el Programa Colombia Sostenible cuenta con su propio esquema de monitoreo y seguimiento a diferentes niveles y que cada proyecto contará con el acompañamiento de los Especialistas temáticos de la Unidad Técnica Coordinadora del Programa Colombia Sostenible, se recomienda contemplar estos elementos en cada proyecto lo cual será desarrollado con mayor detalle en el momento de la estructuración si el perfil pasa esta primera etapa. 7. El contrato a suscribir será uno solo por la vigencia de ejecución del proyecto. 8. Si bien es un proceso que apenas empieza con la presentación de los perfiles, aproximadamente en el mes de febrero se iniciaría la etapa de ejecución e inicio de actividades (desembolsos) de los proyectos que resulten beneficiados de la primera priorización de proyectos sujetos a ser financiables porque tienen avances en la estructuración. Ahora bien, en estos momentos no se podría considerar la variación de precios (IPC) dado que no acaba el año 2019 y será en la etapa de estructuración del proyecto (si el perfil queda priorizado) donde se definan los costos con más detalle y precisión considerando todas las variables.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Se cuenta como beneficiario a cada una de las asociaciones o cada una de las familias participantes? 2. ¿Para el caso de la carta de presentación debe ser de las organizaciones o puede ser directamente de la entidad ejecutora? 3. ¿En caso de que el representante de la asociación con la que se va a trabajar renuncie o tiene algún impedimento para la firma, la carta podría ser firmada por suplente? 4. ¿La rehabilitación de cultivos de cacao y nuevas siembras se puede contemplar como una actividad de reforestación?	1. Se cuentan como beneficiarios cada una de las familias (productores) participantes estén o no asociados o representados por una asociación. Se aclara en este punto que los beneficiarios en caso de ser un grupo de personas que al momento de la convocatoria no estén formalmente asociados, podrán presentar el perfil si están localizados en los municipios priorizados, pero con la condición que si el proyecto es seleccionado para la etapa de estructuración, deberán legalizar su forma organizativa incluyendo una carta de intención para asociarse dentro de la propuesta. No hay un formato de carta de intención de asociarse si el perfil resulta elegido para la fase de estructuración, sólo debe quedar suficientemente claro y expreso que es con el fin de participar de esta convocatoria. En la siguiente etapa de evaluación del perfil se validará este punto, y si el perfil queda priorizado y pasa a la etapa de estructuración del proyecto como tal, es allí donde se determinará finalmente quienes serán los beneficiarios con todas sus características socioeconómicas y cuál es la forma organizativa ideal para el proyecto. 2. El Anexo 2. Carta de Presentación, deben presentarlo todas las entidades que participaran en el proyecto y respaldar la misma con la firma de cada representante legal o quien tenga la potestad para presentar el proyecto y asumir los compromisos que se deriven del mismo. En este sentido, deben firmarlo las organizaciones y la entidad ejecutora elegible si ya está designada para operar el proyecto. 3. Si, la carta de presentación del perfil (Anexo 2) puede ser firmada por el representante legal suplente siempre y cuando se explique y soporte el impedimento del representante legal titular. 4. No, los cultivos de cacao se consideran dentro de sistemas agroforestales. Si bien hacen una gran contribución al componente forestal, siguen siendo un proyecto de producción agrícola distinto de una reforestación como tal.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. Con relación a la carta de presentación del perfil ¿puede la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E), como esquema asociativo territorial, suscribir este documento o necesariamente debe ser firmado por las asociaciones participantes del proyecto quienes presentan el perfil? 2. Si la RAP-E Región Central es quien presenta el perfil del proyecto, ¿podrá ser también propuesta como entidad ejecutora? 3. ¿Es necesario que el aliado comercial haga parte del sistema asociativo del proyecto, como se menciona en el anexo carta de presentación o es suficiente con que manifieste el interés en comprar la producción generada en el proyecto?.	1. El Anexo 2. Carta de Presentación, deben presentarlo todas las entidades que participaran en el proyecto y respaldar la misma con la firma de cada representante legal o quien tenga la potestad para presentar el proyecto y asumir los compromisos que se deriven del mismo. En este sentido, deben firmarlo las organizaciones/asociaciones y la entidad ejecutora elegible si ya está designada para operar el proyecto tal como se indica en la misma. 2. En el Capítulo 3 de los Términos de Referencia se establecen los requisitos de las Entidades Ejecutoras Elegibles – EEE. Estas condiciones se deben cumplir en su totalidad para poder ejecutar los proyectos. Igualmente, en los Términos de referencia de la Convocatoria 01 no se solicitan soportes que demuestren la capacidad institucional para postularse como EEE. Si al revisar esos requisitos mencionados el proponente considera que los cumple, pueden proponerse como EEE, por supuesto en acuerdo con los beneficiarios potenciales. La idoneidad de dicho operador (experiencia, competencias técnicas, capacidad fiduciaria, etc.), será confirmada como parte del proceso de evaluación de los perfiles y posterior estructuración de los proyectos presentados a la convocatoria. En ese momento se revisarán esos requisitos en detalle y se solicitarán los soportes (documentales) para verificar la capacidad institucional de la EEE para ejecutar el proyecto propuesto. 3. En la realidad de los potenciales participantes pueden existir diferentes niveles de relacionamiento con una empresa comercial; por ejemplo, quienes apenas la inician para participar en el proyecto; quienes la fortalecerán; y otros que la consolidarán. En esa misma línea, se espera que, con una gestión básica que hagan los proponentes beneficiarios, en el primer caso consigan la carta de intención de participación en el proyecto y compras futuras. En el segundo caso, sería posible que anexen un acuerdo básico comercial que refiera esa relación con la empresa y su intención de continuar trabajando con ellos; y en el tercer caso, sería posible adjuntar el acuerdo comercial que tiene en funcionamiento la empresa con los pequeños productores partícipes. Lo importante es mostrar desde el Perfil, que en este componente 2 el eslabón comercial está claramente identificado.
1.¿La certificación de la ART se nos da el mismo día que se lleva el perfil o hay que solicitarla con anterioridad? 2. Las secciones como la introducción, ¿cómo se presenta el perfil?, tipos de proyectos que pueden aplicar del anexo 1, se deben dejar tal como aparecen en el anexo o se debe por ejemplo hacer una introducción o eliminar dicha información.	1. La certificación de la Agencia de Renovación del Territorio – ART se debe tramitar previamente y de manera directa en la respectiva Coordinación Regional del PDET, por lo que depende de la región donde esté localizado el proyecto. En la Tabla 2. Oficinas Regionales ART publicada en los Términos de referencia están las direcciones de las coordinaciones regionales de ART para adelantar este trámite en los diferentes departamentos y ciudades principales. 2. Se pueden borrar todas las orientaciones escritas en el formato de ficha de perfil dado que son solo ejemplos con indicaciones generales para su diligenciamiento.

PREGUNTA	RESPUESTA
1. En el marco del período electoral, la consecución de firmas de beneficiarios en territorio puede configurarse como incentivo perverso. ¿En lugar del listado firmado de beneficiarios podría entregarse una carta de interés firmada por las asociaciones locales? 2. En el numeral 7. Duración y Financiación, favor explicar qué significa "Los costos directamente asociados a las acciones de restauración y pagos por servicios ambientales para la conservación dentro de este componente podrán acceder hasta el 70% del financiamiento de estas acciones." 3. ¿Cómo/quién certifica que las tecnologías agropecuarias son resilientes al Cambio Climático?	1. Es necesaria en todo caso la carta de presentación del perfil (Anexo 2) firmada por el (los) representante(s) legal(es) de las asociaciones proponentes (solicitantes) en caso que estén formalmente constituidos. En este sentido, los beneficiarios presentados en la propuesta de perfil, además de cumplir con el mínimo requerido (mínimo 65 únicamente para el Componente 2), deben estar identificados en su totalidad relacionando toda la información solicitada (incluida la firma) en la lista de beneficiarios (Anexo 3) dado que es un requisito mínimo para poder presentar la propuesta. Se requiere que los beneficiarios potenciales demuestren con su firma que conocen sobre el proceso de convocatoria en el que participarán a través del perfil del proyecto. Se espera que tengan clara la expectativa real de su participación por cuanto es convocatoria pública; ese es el objetivo de incluir su firma. Por otra parte, los beneficiarios en caso de ser un grupo de personas (productores) que al momento de la convocatoria no estén formalmente asociados, podrán presentar el perfil si están localizados en los municipios priorizados, pero con la condición que si el proyecto es seleccionado para la etapa de estructuración, deberán legalizar su forma organizativa incluyendo una carta de intención para asociarse dentro de la propuesta. No hay un formato de carta de intención de asociarse si el perfil resulta elegido para la fase de estructuración, sólo debe quedar suficientemente claro y expreso que es con el fin de participar de esta convocatoria. En la siguiente etapa de evaluación del perfil se validará este punto, y si el perfil queda priorizado y pasa a la etapa de estructuración del proyecto como tal, es allí donde se determinará finalmente quienes serán los beneficiarios con todas sus características socioeconómicas y cuál es la forma organizativa ideal para el proyecto. 2. Esta aclaración aplica únicamente para proyectos que combinen en su modelo de intervención los componentes 1 y 2. En este caso, se deben cumplir todos los requisitos mínimos planteados para cada una de ambas modalidades. Es decir, debe plantearse la intervención para restauración y/o PSA sobre mínimo 250 Ha (registradas en el REAA o RUNAP según el caso) y beneficiar a mínimo 65 familias (productores) en el caso de proyectos productivos y negocios verdes no agropecuarios. Igualmente, las actividades que correspondan al Componente 1 se financiarán hasta el 70% (contrapartida mínimo del 30% restante) y las que correspondan al Componente 2 se financiarán hasta el 60% (contrapartida mínimo del 40% restante). Por lo anterior, se solicita ser muy claros a la hora de preparar la ficha de perfil diferenciando las actividades que corresponden a uno y otro Componente. 3. En los términos de referencia de la Convocatoria no se solicitan certificaciones al respecto, aunque si hace parte del objetivo del programa lograr que se incorporen en los proyectos agropecuarios elementos que permitan lograr una mayor productividad, generar menos emisiones y reducir la vulnerabilidad. Se espera que los proponentes entiendan el enfoque del programa e incluyan en sus actividades e inversiones, innovaciones y prácticas productivas

PREGUNTA	RESPUESTA
	sostenibles, muchas de las cuales son conocidas local o regionalmente por parte de algunos actores idóneos que también se espera acompañen a estos pequeños productores, como Agrosavia, ICA, gremios, CARs, Institutos de Investigación, academia, entre otros. Si el proyecto queda priorizado y pasa esta etapa de perfil, será en la siguiente etapa de estructuración del proyecto donde se reforzará esta orientación técnico productiva de tecnologías agropecuarias resilientes al cambio climático.

Cordial saludo,

MARY GÓMEZ TORRES
Coordinadora - Unidad Técnica de Coordinación